



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de agosto de 2014

Número 192

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Junta Arbitral del Transporte:
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral
del Transporte 5
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 7

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Eco-
nómica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario
Notificaciones 9
- Área del Empleado Público:
Modificación de la plantilla de personal. Creación de veinte pla-
zas y puestos de Bomberos 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 15
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 156/14; número 2: autos 67/14; nú-
mero 3: autos 458/11; número 6: autos 72/12; número 8: autos
143/14; número 9: autos 748/11; número 10: autos 1297/11 . . . 15
Huelva.—Número 3: autos 305/13 20

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Ordenanza municipal	21
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	28
— Camas: Notificaciones	29
— Cantillana: Cuenta general ejercicio 2013	32
— Carmona: Proyecto de actuación.	32
— El Coronil: Presupuesto general ejercicio 2014	32
— Dos Hermanas: Notificaciones	32
— Estepa: Anuncio de disolución de Organismo Autónomo Local Delegación de funciones.	36 37
Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico	37
— Gilena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	38
— Lora de Estepa: Delegación de funciones.	39
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	39
— Peñaflor: Reglamento municipal.	45
Ordenanza municipal	46
— Pruna: Modificación puntual.	46
Notificación.	46
— La Puebla de Cazalla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	47
— La Rinconada: Notificaciones.	47
— Tomares: Notificación.	49
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal	49
— El Viso del Alcor: Padrones fiscales	56
Expediente de revisión de oficio.	56
Notificación.	56

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Anuncio de licitación.	57
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Ribera del Corbones»: Convocatoria de asamblea general extraordinaria.	58
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.		
2540/2014	JOSE GARCIA ROMERO	GUADIAMAR 8	Umbrete
3389/2014	EUSEBIO CARLIXTO PEÑA CERDA	Calle VALLE DEL RONCAL 45 3º B	Peralta/Azkoien

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
4146/2014	FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ	Calle EL PALOMAR 108 1º A	Coria del Río
4282/2014	IULIAN MECIC	Calle EL GRECO 52	Mojados
4383/2014	JUANA SALAZAR SAAVEDRA	Calle DOCTOR FLEMING 101 5º D	Badajoz
4385/2014	BONIFACIO GUTIERREZ MARIBLANCA	Avenida DE ANDALUCIA 10 2º H	Punta Umbría
4386/2014	JOAQUIN MANUEL ACUÑA OTERO	Calle RAFAEL CANSINO VEGA 16	Tomares
4473/2014	MIGUEL VAZQUEZ RICO	Avenida DE LA DIPUTACION BL C 2-3º PTA 2 -	Castilleja de la Cuesta
4479/2014	ILDEFONSO JOSE REYES BARRIENTOS	Calle EL CASTILLO 16	Lora del Río
4546/2014	JULIAN MORENO GRANADOS	Avenida DOCTOR FEDRIANI 44 4º D	Sevilla
4550/2014	JOAQUIN SAAVEDRA IGLESIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ. 2, BLQ. 1, 1ªA	Sevilla
4552/2014	JESUS VAZQUEZ LOPEZ	Calle LORA DE ESTEPA 5	Sevilla
4553/2014	ALVARO MARTIN ALANIS	Calle BAILEN, 58-60, BQ. 2 - BJ D	Alcalá de Guadaíra
4566/2014	JUAN BUZON GONZALEZ	Calle ESTORNINO 1 BJ IZ	Sevilla
4567/2014	JOAQUIN BUENO NIEVES	Avenida OCHOCIENTAS VIVIENDAS C-2 3 1º D	Sevilla
4631/2014	FRANCISCO JAVIER VILLAR MISSFUT	Calle CRISTO DE LA SED 8	Sevilla
4632/2014	JOAQUIN RUBIO SANCHEZ	Urbanizacion NEVERO, C/ LA PORTUGUESA 99 E 12	Alcalá de Guadaíra
4636/2014	JUAN CARREÑO MARTINEZ	Calle PASTORA DE CANTILLANA 4	Alcalá de Guadaíra
4637/2014	SANDRA RAMIREZ MONTERO	Barrio EL VACIE, CALLE C 17	Sevilla
4638/2014	SERGIO QUEMADA LOPEZ	Calle RESIDENCIAL QUADALQUITVIR 424	Gelves

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
4355/2014	PEDRO PÉREZ LÓPEZ	Avenida JAIME I 19 5 E	Benidorm
4513/2014	RECICLADOS YBARRA S.L.	Calle PALEONTOLOGÍA 14	Sevilla
4910/2014	DIEGO GONZALEZ MIKAYLOVICH	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ.12 288 3º B	Sevilla
4949/2014	JESÚS GARCÍA FERNÁNDEZ	Calle VENECIA 10 C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
1753/2014	JOSE ANTONIO ACOSTA IGLESIAS	Calle DON QUIJOTE DE LA MANCHA 13 1º B	Sevilla
1828/2014	MARIA GLORIA RUBIO CASTRO	Avenida FLOTA DE INDIAS 24	Sevilla
1835/2014	ALVARO JODAR NAVARRO	Calle CARRAMOLOS 21	Coria del Río
1886/2014	MANUEL MONTES MARQUEZ	Calle TELESCOPIO, 8- 4º D	Sevilla
1892/2014	JONATAN CRUZ GONZALEZ	Calle CARTEROS 7 1 A C	Sevilla
1893/2014	JESUS MARIA FERNANDEZ ORTEGA	Calle SEGUIRILLA, 3, BJ-DRCHA	Sevilla
1897/2014	FRANCISCO JAVIER SOTO MAESSO	Calle MONTE CARMELO 3 4º D	Sevilla
1942/2014	DIEGO PAYAN DOMINGUEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJTO 5 BQ 7 4, 2º A	Sevilla
1994/2014	DAVID MORENO AMAYA	Calle ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJ 5.BL 4-4ºD	Sevilla
1999/2014	PEDRO REYES MELENDEZ	Calle TORREMEJIA 34	Sevilla
2137/2014	ANTONIO MANUEL CORDERO LORA	Calle ANTONIO ABAD LORA 2	Gelves

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2280/2014	JOSE MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, C-8, B-3 - 4º C	Sevilla
2293/2014	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	Calle VACIE	Sevilla
2294/2014	FRANCISCO JAVIER RUFO CANTON	Calle THAILANDIA 5 3º C6 C	Sevilla
2295/2014	JUAN CORTES MOLINA	Calle DIVINAS PALABRAS 18 2º A	Sevilla
2316/2014	JOSE MANUEL ARJONA MARTIN	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CONJ. 9, BL. 3, 5º A	Sevilla
2381/2014	MANUELA IGLESIAS HERNANDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, CONJ. 10 295 3º D	Sevilla
2387/2014	JOSE FRANCISCO MARTINEZ VELA	Calle GRECO 18	Bollullos de la Mitación
2388/2014	FRANCISCO JAVIER VALERO CANO	Calle OCHO DE MARZO 41 3º D	Sevilla
2395/2014	JOSE LUIS SORNI GRILLO	Calle ORFEBRE DOMINGUEZ VAZQUEZ 3 3º DR	Sevilla
2398/2014	PEDRO MOLINA NAVARRO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 292 1º A	Sevilla
2401/2014	FERMIN MORENO MACHUCA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 5, BQ 3 6º B	Sevilla
2406/2014	JAVIER MARTINEZ MAYA	Calle URUGUAY 6 1º DR	San Juan de Aznalfarache
2413/2014	NICOLAS VARGAS NAVARRO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 8, BQ 2 2º C	Sevilla
2423/2014	FRANCISCO DOMINGUEZ CALLE	Calle CARRERA 4 1º D	Écija
2438/2014	RAFAEL DIAZ QUINTERO	Calle ZORZALEÑA 108	Dos Hermanas
2440/2014	NATALIO MOLINA HERNANDEZ	Calle EL NOMBRE DE LA ROSA 1 2º D	Sevilla
2442/2014	JONATAN CALLE BUENO	Calle LAS BOTIJAS 7 1º IZ	Dos Hermanas
2449/2014	DAVID SANCHEZ CARO	Calle LEPANTO 77 BJ D	San Juan de Aznalfarache
2472/2014	ANTONIO VEGA LARIOS	Calle NOGAL 8 2º D	Sevilla
2477/2014	FRANCISCO JAVIER LEDESMA MACHITO	Calle ESCUADRA 8 4º DR	Sevilla
2481/2014	JESUS JIMENEZ JIMENEZ	Calle MANUEL FAL CONDE 10 1º 6 A	Sevilla
2558/2014	EDUARDO VAZQUEZ LOPEZ	Calle COMUNIDAD ASTURIANA 8 2º IZ	Sevilla
2606/2014	JOAQUIN BUENO NIEVES	Avenida OCHOCIENTAS VIVIENDAS C-2 3 1º D	Sevilla
2750/2014	MAURICE MENDEZ ALARCON	Calle CIES 23	Sevilla
2751/2014	MIGUEL ANGEL MARMOL PAVON	Calle LEON 1 9º H	San Juan de Aznalfarache
2754/2014	RAFAEL FLORES HEREDIA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES CJTO 8 3 BJ C	Sevilla
2760/2014	FRANCISCO JAVIER ROMERO CEPILLO	Calle ALAMO 11 2º DR	Sevilla
2765/2014	RAMON BERMUDEZ MORENO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT 4, BLQ 7, 1º A	Sevilla
2778/2014	ALVARO SALAZAR FLORES	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJ. 7, 4, 4º C	Sevilla
2787/2014	JOSE MARIA JIMENEZ GARCIA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES CJTO 7, BQ 6 1º D	Sevilla
2791/2014	BRIAN JIMENEZ MOLINA	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJT. 7 3 7º C	Sevilla
2793/2014	JOSÉ DAVID LOZANO REYES	Calle JUAN CARLOS 1 93	Carrión de los Céspedes
2794/2014	JOSE FRANCISCO RUFRANO BARROSO	Calle NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA 106 2º A	Sevilla
2796/2014	LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJT 1 1 1º A	Sevilla
2815/2014	RAFAEL ALCANTARILLA ARENAS	Travesía RIBERA DEL GUADALQUIVIR 1 2º A	Camas
2817/2014	FRANCISCO JESUS ESCALONA FORNET	Calle AVENIDA OLIVOS 32 BJ IZ	Dos Hermanas
2819/2014	MARCO MUHL	Calle PERAFAN DE RIVERA (ALBERGUE)	Sevilla
2824/2014	JONATAN TORRES RENGEL	Calle JARDIN DE ALCALÁ 10 1 D	Alcalá de Guadaíra
2827/2014	EUGENIO FRIAS MUÑOZ	Calle AGUILA CULEBRERA 3 3º IZ	Sevilla
2828/2014	DANIEL GRANADO MARIN	Calle PEZ VOLADOR 3 2º A	Sevilla
2830/2014	JOSE MANUEL VARGAS RODRIGUEZ	Calle DOCTOR DOMINGUEZ RODIÑO 9 4º D	Sevilla
2837/2014	ABEL MONJE GUTIERREZ	Calle VIRGEN DE LAS DOLORES 45	Mairena del Alcor
2838/2014	HAMID LOUZAR	Avenida ALCALDE NARCISO MARTIN NAVARRO 34	Ayamonte
2841/2014	MICHAEL SPEHNER ORTIZ	Calle HIEDRA 30	Dos Hermanas
2852/2014	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ DE LA PUENTE	Calle MEDITERRANIA 42 1º B	Borriana/Burriana
2853/2014	JULIO DOMINGUEZ LAGARES	Calle ESPEJO 2	Aznalcóllar
2854/2014	RAMON PLANTON MORENO	Calle ALBERTO LISTA 18	Sevilla
2873/2014	ANTONIO JOSE AGUERA MATEO	Calle CORREDERAS 16	Cazalla de la Sierra
2874/2014	ISRAEL CADIZ VALERO	Calle OLIVO 1 A	Viso del Alcor (El)
2888/2014	MARIUS-VIOREL MELITEANU	Calle ANDROMEDA 7 4º B	Sevilla
2894/2014	JUAN ANTONIO LOZANO SOBRADO	Avenida VEINTIOCHO DE FEBRERO 13 8º C	Sevilla
2896/2014	PEDRO OBED SANTOS CASADO	Calle CASTILLA 1, 3	Sevilla
2899/2014	MARIA ANGELES CAYUELA CASADO	Calle DEL ESTANQUILLO 23	Burguillos
2909/2014	MARIA DEL CARMEN SALAS JIMENEZ	Calle TORREGRACIA 35	Sevilla
2915/2014	RAFAEL VAS BLAZQUEZ	Calle PANAMA 11 1º IZ	Sevilla
2943/2014	JESUS SILVA NAVARRO	Calle REY GASPAS 11	Sevilla
2954/2014	JOSE LUIS MONTOYA MONTOYA	Calle AMANTINA COBOS 22 2 B	San Juan de Aznalfarache
2956/2014	FRANCISCO MANUEL SANCHEZ GARCIA	Calle FRANCISCO MARTIN ORDOÑEZ 25	Almensilla
2964/2014	FRANCISCO JOSE CONTRERAS SANCHEZ	Calle CARMEN MARROCO 62	Almensilla
3022/2014	EDUARDO RODRIGUEZ MEDINA	Calle PERAFAN DE RIBERA (ALBERGUE MUNICIPAL)	Sevilla
3029/2014	JOSE MANUEL REINA GONZALEZ	Calle CANDELARIO 2 3º DR	Sevilla
3042/2014	PEDRO CARLOS FERNANDEZ CABREJA	Calle JAZMIN 5	Morón de la Frontera
3045/2014	CRISTACHE NEGREA	Calle TOCINA	Carmona
3047/2014	MIGUEL MONGE RODRIGUEZ	Calle ALCUCEROS 44 1º A	Sevilla
3050/2014	VICTOR MANUEL LOZANO RUIZ	Calle PARQUE DE CAZORLA 1 2º B D	Sevilla
3059/2014	IVAN CIRIA GIL	Calle CLAVEL 1 BJ B	Dos Hermanas
3060/2014	ANTONIO MOLINA SALGUERO	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJ.9 BQ 4 - 2º B	Sevilla
3061/2014	ANGEL DAMAS SAAVEDRA	Calle REY GASPAS 27	Sevilla
3064/2014	JOAQUIN FERNANDEZ IBAÑEZ	Calle FRAY LUIS DE LEON 14	Sevilla
3066/2014	JOSE CARRASCO BUZON	Calle BERNARDO DE LOS LOBITOS, BQ. 8 - BJ B	Alcalá de Guadaíra
3069/2014	VICENTE AMAYA JIMENEZ	Calle MOGUER 1 5º A	Sevilla
3070/2014	ENRIQUE ACEVEDO BASTIDA	alle VIRGEN DEL ROCIO 12	Bormujos
3080/2014	JOSE BRITO OSTOS	Calle TORTOLA 3 2º IZ	Sevilla
3084/2014	ROCIO ROMERO GIL	Calle CALVARIO 8	Bollullos de la Mitación
3088/2014	MANUEL GARCIA JIMENEZ	Calle SAN CRISTOBAL 18	Morón de la Frontera
3098/2014	MANUEL DOMINGUEZ BELLO	Calle AGRUPACION ARTISTICA CORIANA 29 7	Coria del Río
3105/2014	JOSE ANTONIO DELGADO CAMUÑEZ	Calle POETA MUÑOZ SAN ROMAN 16	Camas
3106/2014	FRANCISCO MANUEL NOTARIO LEAL	Calle FRANCISCO ESQUINA 7	Sevilla
3138/2014	PEDRO VERGARA GOMEZ	Calle EL PROGRESO 5	Villanueva del Río y Minas
3267/2014	JOSE JIMENEZ VARGAS	Calle VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO 319 2º A	Sevilla
3275/2014	ILIUTA CALDARARU	Calle VELAZQUEZ 3	Castiblanco de los Arroyos
3276/2014	ADRIAN PINEDA SIERRA	Calle MONFRAGUE 32	Dos Hermanas
3278/2014	ALFONSO CORTES CORTES	Calle URUGUAY 8 BJ IZ	San Juan de Aznalfarache
3280/2014	CLEMENTE PEREZ MORENO	Calle PINTOR JUAN VALDES LEAL, BQ. 3 - 1º B	Alcalá de Guadaíra
3287/2014	TAMARA JIMENEZ CORTES	Calle PAJARETE 5	Lebrija
3292/2014	AN CHEN	Calle RAFAEL BECA MATEO 14	Sevilla

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
3301/2014	JUAN JOSE CALVO CALDERON	Calle DUQUESA DE TALAVERA 69 D	Alcalá de Guadaira
3305/2014	RAUL TORRES SILVA	Calle HERMANOS MACHADO 5	Pilas
3307/2014	JOSE MARIA AVILA PEREZ	Calle JARDIN TRIANA II 19	Espartinas
3378/2014	DANIEL BASCON TRONCOSO	Calle BARRIADA EL TINTE 1 1º C	Utrera
521/2014	PEDRO JAVIER GARCIA GOMEZ	Calle SANTA LUCIA 21, P4, B 3 -	Sevilla
999/2014	RAFAEL DOMINGUEZ SANCHEZ	Calle ALCALA Y HENKE 18	Alcalá de Guadaira

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
129/2014	ANTONIO CEREZO AGUILAR	Calle MAR DE ALBORAN 3 1 P03 B	Sevilla
1708/2014	RUBEN JOSE CASTRO DOBLADO	Calle SANLUCAR LA MAYOR 7 A1	Umbrete
1838/2014	RAFAEL PASADAS BALLESTEROS	Avenida DE SEVILLA 4 1	Palacios y Villafranca (Los)
2149/2014	JESUS DE LOS SANTOS ALONSO	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN 149 1º DC	Sevilla
2457/2014	LETICIA MONTERO MARTIN	Plaza DE ESPAÑA Nº 15, 1º D	Palacios y Villafranca (Los)
2458/2014	ANA VARGAS NUÑEZ	Cuesta DEL MERENDERO 3, BLQ. 4, PUERTA C	Utrera
2569/2014	JORGE CASTAÑO JARAMILLO	Calle CANDELARIO 9 BJ	Sevilla
2648/2014	JOSE LOPEZ LIÑAN	Calle PUERTAS DE PRO 1 3º A	Soria
2777/2014	JUAN JOSE FERNANDEZ COTTON	Calle PABLO SOROZABAL 17	Alcalá de Guadaira
3146/2014	JOSE VICENTE RODRIGUEZ ROMERO	Calle DOCTORA VIEIRA FUENTES, 8, P02 D	Sevilla
3424/2014	MIGUEL ANGEL PUERTO ALONSO	Avenida VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO Nº 428, C-7, 2ºB	Sevilla
3436/2014	ABDELILAH AKKAD	Travesía RIBERA DEL GUADALQUIVIR 5 2º C	Camas

En Sevilla a 13 de agosto de 2014.—La Delegada del Gobierno en Andalucía P.D. El Secretario General (Resolución BOP 26/04/97), El Secretario General accidental, Juan Cristóbal Jurado Vela.

8W-9727

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico:

Que en el expediente 82/14 de reclamación instado ante esta Junta y más abajo mencionado figura el Laudo del texto literal siguiente:

Laudo.

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocal: Don José Manuel Laguarda García.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 23/07/14, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de San Andrés número 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Transporte y Logística Friosol, S.L., contra Rutranse, S.L.

Antecedentes:

Que con fecha 3/04/14, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 5.989,50 euros.

Que se señaló para la Vista el día 13/05/14 a las 11.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Manuel Pérez Recacha. No compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, se suspendió la Vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva Vista el día 23/07/14 a las 11.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, doña Raquel Pino Durán, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de la compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes.

Hechos:

Que según manifiesta la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para la demandada unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dio lugar a la factura número A/214-12/1, de fecha 31/12/12, por importe de 5.989,50 euros IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante se afirma y ratifica en su reclamación y solicita se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

Fundamentos de derecho:

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre, así como por el sometimiento expreso de las partes a la intervención de la misma.

Que dada la ausencia del vocal representante de los empresarios cargadores que excusó su asistencia, el presente laudo se dicta de conformidad con la previsión contenida en el apartado 7 del art. 9 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, que modifica el Real Decreto 1211/1990, de 28 de octubre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que literalmente dispone que «La inasistencia de cualquiera de los miembros de la Junta, con excepción del Presidente, no impedirá que se celebre la vista ni que se dicte laudo».

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación de la reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Transporte y Logística Friosol, S.L., en beneficio de Rutranse, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 5.989,50 euros. según se acredita con la documentación aportada, (Arts 1.088,1.099, 1090,1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y siguientes Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente.

Laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Transporte y Logística Friosol, S.L., contra Rutranse, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.989,50 euros), a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

4W-9377

Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifico:

Que en el expediente 83/14 de reclamación instado ante esta Junta y más abajo mencionado figura el Laudo del texto literal siguiente:

Laudo:

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocal: Don José Manuel Laguarda García.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.15 horas del día 23/07/14, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de San Andrés número 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Transporte y Logística Friosol, S.L., contra Rutranse, S.L.

Antecedentes:

Que con fecha 03/04/14, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 5.788,46 euros.

Que se señaló para la Vista el día 13/05/14 a las 11.30 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Manuel Pérez Recacha. No compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, se suspendió la Vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva Vista el día 23/07/14 a las 11.15 horas, compareciendo por la entidad reclamante, doña Raquel Pino Durán, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de la compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes.

Hechos:

Que según manifiesta la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para la demandada unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dio lugar a la factura número A/072-13/1, de fecha 28/01/13, por importe de 5.788,46 euros IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante se afirma y ratifica en su reclamación y solicita se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

Fundamentos de derecho:

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestre, así como por el sometimiento expreso de las partes a la intervención de la misma.

Que dada la ausencia del vocal representante de los empresarios cargadores que excusó su asistencia, el presente laudo se dicta de conformidad con la previsión contenida en el apartado 7 del art. 9 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, que modifica el Real Decreto 1211/1990, de 28 de octubre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que literalmente dispone que «La inasistencia de cualquiera de los miembros de la Junta, con excepción del Presidente, no impedirá que se celebre la vista ni que se dicte laudo».

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación de la reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Transporte y Logística Friosol, S.L., en beneficio de Rutranse, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 5.788,46 euros, según se acredita con la documentación aportada, (Arts 1.088,1.099, 1090,1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y siguientes Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente.

Laudo:

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Transporte y Logística Friosol, S.L., contra Rutranse, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (5.788,46 euros), a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo”.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

4W-9378

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0482/14/SAA.

Interesado: Ángel Zarate Durán.

DNI. núm.: 52286234N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 11 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9708

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0100/14/P.

Interesado: Don Ramón Perona Carrillo.

DNI. núm.: 14634338J.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 7 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9573

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0228/14/F.

Interesado: Ion Pasmac.

DNI. núm.: Y1423826W.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 6 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9571

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0360/14/SAM.

Interesado: Jonathan Vera Granja.

DNI. núm.: 75913421N.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 6 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9569

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0400/14/F.

Interesado: Doña M.^a José Suárez Campos.

DNI. N.º: 79206649P.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 6 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9567

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Sevilla a 4 de agosto de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129601033	PEDRO JOSE SIERRA FERNANDEZ	28928357	ALCALA DE GUADAIRA	16/07/2014
4129609444	JOSE RAMIREZ HERRERA	28352395	ARAHAL	26/07/2014
4129619666	JOSE ANTONIO PULIDO CINTADO	48991262	ARAHAL	26/07/2014
4129619822	RAFAEL CALZADO GONZALEZ	45811013	BOLLULLOS MITACION	26/07/2014
4129615466	ANTONIO FERNANDEZ FLORES	28900381	CASTILLEJA CUESTA	30/07/2014
4129616099	DANIEL LEON ESCOBAR	15401399	ECIJA	24/07/2014
4129586411	ISAAC LOPEZ SALAZAR	28624023	ESPARTINAS	10/07/2014
4129588955	RAFAEL DURAN MATEOS	14324908	GELVES	17/07/2014
4129619422	OSCAR MARTINEZ MORALES	75135765	GINES	28/07/2014
4129616799	EMILIO CABALLERO BENITEZ	28602421	GUILLENA	25/07/2014
4129610399	JOSE MANUEL LEDESMA MORENO	75436580	OSUNA	21/07/2014
4129631600	TOMAS DAVID ACAL VALENCIA	53272157	S JUAN AZNALFARACHE	28/07/2014
4129610899	FRANCISCO PADILLA PEREZ	28385146	SEVILLA	26/07/2014
4129595033	ANTONIO RIVERO VARGAS	28404257	SEVILLA	23/07/2014
4129595666	MANUEL MORALES DOMINGUEZ	28466264	SEVILLA	09/07/2014
4129556300	JOSE PEREZ DE LA ROSA BLANCO	28478919	SEVILLA	18/07/2014
4129618466	PATRICIA GALINDO GONZALEZ	30229704	SEVILLA	29/07/2014
4129599366	ARTURO MEJIAS VEGA	30253537	SEVILLA	10/07/2014
4129621822	CESAR ALCON CABELLO	48805201	SEVILLA	25/07/2014
4129596933	EDUARDO ROMERO MORGADO	77819471	SEVILLA	10/07/2014
4129579722	DAVID SANTIAGO GRISALES PAREDES	Y2234552R	SEVILLA	17/07/2014
4129559044	MANUEL JOSE FERNANDEZ LORA	47535796	TOCINA	28/07/2014
4129599077	EDUARDO MATUTE GALERA	47202437	UTRERA	15/07/2014

253W-9604

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal***Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, municipio de Alanís, correspondientes al cuarto bimestre de 2014, se pone en conocimiento de los contribuyen-

tes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de septiembre de 2014, hasta el 7 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de agosto de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9551

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2014, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Los tipos impositivos y en su caso, los incrementos aplicables sobre los mismos en los Padrones fiscales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, han sido calculados conforme a la regulación de los tipos de gravamen prevista en el art 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su redacción dada por la Ley 16/2013, de 29 de octubre sobre determinadas medidas tributarias y financieras y a las Ordenanzas Fiscales vigentes. El valor correspondiente a la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles de uso residencial está determinado conforme a la información remitida a este Organismo por la Gerencia Regional del Catastro.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de septiembre a 7 de noviembre de 2014, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

— *Impuesto sobre Bienes Inmuebles:*

IBI Urbana:

Aguadulce, Alanís (2.º semestre 2014) Albaida del Aljarafe (2.º semestre 2014), Alcalá del Río (2.º semestre 2014), Alcolea del Río (2.º semestre 2014) La Algaba (2.º semestre 2014), Almensilla, Arahal (2.º semestre 2014), Aznalcázar (2.º semestre 2014), Aznalcóllar, Badolatos, Benacazón (2.º semestre 2014), Bollullos de la Mitación (2.º semestre 2014), Bormujos (2.º semestre 2014), Brenes, Burguillos (2.º semestre 2014), Las Cabezas de San Juan y Marismillas, Camas (2.º semestre 2014), La Campana (2.º semestre 2014), Cantillana (2.º semestre 2014), Carmona (2.º semestre 2014), Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2014), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2014), Castilleja de Guzmán (2.º semestre 2014), Castilleja de la Cuesta (2.º semestre 2014), Castilleja del Campo (2.º semestre 2014), El Castillo de las Guardas (2.º semestre 2014), Cazalla de la Sierra (2.º semestre 2014), Constantina (2.º semestre 2014), Coria del Río (2.º semestre 2014), Coripe, El Coronil (2.º semestre 2014), Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre 2014), Écija, Espartinas (2.º semestre 2014), Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves (2.º semestre 2014), Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena (2.º semestre 2014), Herrera (2.º semestre 2014), Huévar del Aljarafe (2.º semestre 2014), Lantejuela (2.º semestre 2014), Lora de Estepa (2.º semestre 2014), Lora del Río (2.º semestre 2014), La Luisiana, Mairena del Alcor (2.º semestre 2014), Marchena (2.º semestre 2014), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares (2.º semestre 2014), Montellano (2.º semestre 2014), Morón de la Frontera (2.º semestre 2014), Las Navas de la Concepción, Olivares (2.º semestre 2014), Osuna (2.º semestre 2014), Los Palacios y Villafranca (2.º semestre 2014), Palomares del Río (2.º semestre 2014), Paradas (2.º semestre 2014), Pedrera (2.º semestre 2014), El Pedroso (2.º semestre 2014), Peñaflor (2.º semestre 2014), Pilas (2.º semestre 2014), La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes (2.º semestre 2014), La Puebla del Río (2.º semestre 2014), El Real de la Jara (2.º semestre 2014), La Rinconada (2.º semestre 2014), La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras (2.º semestre 2014), San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2014), Sanlúcar la Mayor (2.º semestre 2014), Santiponce, El Saucejo (2.º semestre 2014), Tocina, Tomares (2.º semestre 2014), Umbrete (2.º semestre 2014), Utrera (2.º semestre 2014), Valencina de la Concepción (2.º semestre 2014), Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal (2.º semestre 2014), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada Rosal (2.º semestre 2014), Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2014).

IBI Rústica:

Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río (2.º semestre 2014), La Algaba (2.º semestre 2014), Almensilla, Arahal (2.º semestre 2014), Aznalcázar, Aznalcóllar, Bormujos, Las Cabezas de San Juan y Marismillas, Cantillana (2.º semestre 2014), Carmona, Carrión de los Céspedes (2.º semestre 2014), Casariche, Castilblanco de los Arroyos (2.º semestre 2014), Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Cazalla de la Sierra, Constantina, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2014), Espartinas, Gilena, Gines, Herrera (2.º semestre 2014), Huévar del Aljarafe, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río (2.º semestre 2014), Mairena del Alcor (2.º semestre 2014), Marchena (2.º semestre 2014), Montellano, Morón de la Frontera, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Pilas, La Puebla del Río (2.º semestre 2014), El Ronquillo, Salteras, San Juan de Aznalfarache (2.º semestre 2014), Sanlúcar la Mayor (2.º semestre 2014), Tomares, Umbrete, Utrera (2.º semestre 2014), Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Cañada Rosal, Isla Mayor. El Cuervo de Sevilla (2.º semestre 2014).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2014), Morón de la Frontera (2.º semestre 2014), Osuna, Sanlúcar la Mayor (2.º semestre 2014), y Utrera (2.º semestre 2014).

— *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):*

Carrión de los Céspedes,

— *Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):*

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar,

Badolatos, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra,

Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Dos Hermanas (de 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2014), Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huevar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor, Cañada Rosal, Isla Mayor y El Cuervo de Sevilla.

— *Tasas y Precios Públicos:*

Aguadulce: R. Basuras (2.º semestre 2014).

Alcolea del Río: Entrada de Vehículos.

La Algaba: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Entrada Veh. Comercio, Plazas de Garajes y Cocheras con Rasantes. O.V.P. Sillas y Veladores, Cajeros Automático.

Algámitas: Eliminación de Residuos, Entrada de Vehículos.

Almadén de la Plata: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza y Mesas, Sillas y Veladores.

Arahal: Entrada de Vehículos.

Aznalcóllar: Entrada de Vehículos, Cotos de Caza, Vado Permanente, Quioscos, Cajeros Automáticos.

Badolatosa: Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento.

Benacazón: Entrada de Vehículos, Vado Permanente, Canalones, Salientes y Voladizos.

Bormujos: Entrada de Vehículos, Cocheras con Placa.

Camas: Entrada de Vehículos.

R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (2.º semestre 2014).

La Campana: R. Basura (2.º semestre 2014).

Cantillana: Entrada de Vehículos, Quioscos, Mesas y Sillas.

Carmona: Terrazas, Entrada de Vehículos, R. Basuras.

Carrión de los Céspedes: Entrada de Vehículos.

Castilleja de Guzmán: Entrada de Vehículos.

Castilleja de la Cuesta: R. Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2014).

El Castillo de las Guardas:

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Cementerio.

Canalones.

Coria del Río: Entrada de Vehículos, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres, Plaza Garaje Explotación y Quioscos.

Coripe: Entrada de Vehículos.

El Coronil:

— Báscula.

— Tuberías, Hilos y Cables.

— Reserva vía Pública.

— Publicidad, Rót. Luminosos, Rót. Banderolas, Rótulos y Telefonía.

— Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Mesas, Sillas y Veladores,

— Terrazas y Voladizos, Vigilancia Establecimientos, Aire Acondicionado.

— Vitrinas, Escaparates, Toldos, Marquesinas, Carga y Descarga.

Écija: R. Basuras (2.º semestre 2014).

Espartinas: Vado Permanente.

Estepa:

Alcantarillado, R. Basuras, Entrada de Vehículos, Vitrinas y Escaparates,

Aire Acondicionado, Placas.

Cementerio.

Fuentes de Andalucía: R. Basuras (2.º semestre 2014).

El Garrobo:

— Rentas Ejido.

— Cotos de Caza.

— Alcantarillado, R. Basuras, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva. Aparcamiento.

Gilena:

Suministro Agua, Alcantarillado y R. Basuras y Canon Mejora Depuración (1.º trimestre 2014 y 2.º trimestre de 2014).

Cementerio.

Entrada de Vehículos.

Gines: Entrada de Vehículos.

Guadalcanal: Entrada de Vehículos, Balcones y Rejas, Toldos y Marquesinas. Vado Permanente.

Herrera:

Rodaje y Arrastre de Vehículos.

Reserva Aparcamiento.

Huévar del Aljarafe:

Cementerio.

Entrada de Vehículos.

Lantejuela:

R. Basuras.

O.V.P. Sillas, Veladores, Toldos, Barbacoa y Cajeros.

Entrada de Vehículos.

Lebrija: Entrada de Vehículos.

Lora del Río: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Industrial, R. Basuras y Eliminación de Residuos Industrial (1.º bimestre 2014) y R. Basuras y Eliminación de Residuos (1.º bimestre 2014).

La Luisiana: R. Basuras, Entrada de Vehículos, R. Basuras Comercios. Entrada de Vehículo Comercios, R. Basuras Industrial, R. Basuras uso mixto, Entrada de Vehículo Taller.

El Madroño:

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Canalones.

Cementerio (nicho y sepultura).

Mairena del Alcor: Entrada de Vehículos, Entrada de Vehículos Talleres, Aparcamiento Exclusivo, Garaje Privado Adicional, R. Basuras (Urb. Torreón).

Marchena: Mercado (2.º semestre 2014),

Quioscos (2.º semestre 2014).

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Los Molares:

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Entrada de Vehículos.

Montellano: Entrada de Vehículos.

Morón de la Frontera:

R. Basuras (2.º semestre 2014),

R. Basuras Industrial (2.º semestre 2014).

Las Navas de la Concepción: Canalones, Entrada de Vehículos, Balcones, Puertas al Exterior, Ventanas y Salientes.

Osuna:

Entrada de Vehículo.

R. Basura.

R. Basura Industrial.

Palomares del Río: Entrada de Vehículos.

Paradas:

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Entrada de Vehículos.

Sillas y Veladores.

El Pedroso: Basuras (3.º trimestre 2014).

Peñaflor: Entrada de Vehículos.

Pilas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Pruna:

R. Basuras (2.º semestre 2014).

Eliminación de Residuos (anual).

La Puebla de Cazalla: Entrada de Vehículos, Timbre Municipal, Expedición documentos, Reserva Aparcamiento, Talleres.

La Puebla del Río: Entrada de Vehículos.

El Real de la Jara:

Cotos de Caza.

Entrada de Vehículos, Vado Permanente.

La Rinconada:

R. Basuras, Vertedero.

Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

O.V.P. Sillas y Veladores.

La Roda de Andalucía:

R. Basuras.

Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

El Ronquillo:

Entrada de Vehículos,

Salientes, Voladizos, Toldos, Anuncios y Letreros.

Alcantarillado y Canalones.

El Rubio:

Entrada de Vehículos.

R. Basuras.

Salteras: Entrada de Vehículos.

Sanlúcar la Mayor: Entrada de Vehículos.

San Nicolás del Puerto:

Entrada de Vehículos y Reserva Espacio,

Cementerio

Suministro de Agua y Alcantarillado (2.º trimestre 2014).

Cotos de Caza.

Tocina: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Umbrete:

Cementerio, Nicho y Sepultura.

O.V.P. Sillas y Veladores.

Utrera:

R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2014)

R. Basuras y Entrada de Vehículos (2.º semestre de 2014): Guadalema, Pinzón y Trajano.

Valencina de la Concepción:

Sillas y Veladores.

Entrada de Vehículos y Reserva Espacios.

Villamanrique de la Condesa: Entrada de Vehículos.

Villanueva del Río y Minas: Entrada de Vehículos, Sillas y Veladores,

Villanueva de San Juan: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Villaverde del Río: Suministro de Agua y Alcantarillado (2.º Trimestre 2014).

Cañada Rosal:

Entrada de Vehículos.

Basuras (2.º Semestre 2014).

Isla Mayor: Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya:

Entrada de Vehículos.

Basuras (2.º Semestre 2014).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:

— R. de Basuras y Eliminación de Residuos, del municipio de Isla Mayor (2.º semestre 2014).

— Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (2.º semestre 2014) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua, de los municipios que se detallan:

Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur:

R. Basuras (2.º semestre 2014), de los siguientes municipios:

Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de RSU de los siguientes municipios:

Arahal (anual), Lantejuela (anual), Marchena (2.º semestre 2014), Morón de la Frontera (2.º semestre 2014), Paradas (2.º semestre 2014).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:

— Residuos de Origen Industrial y Comercial (1.º semestre 2014).

— Residuos por Tierras y Restos Obras (1.º semestre 2014).

— Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos (2.º semestre 2014), de los siguientes municipios:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Comarca de Écija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (2.º semestre de 2014), de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 31 de julio de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la R. de Basuras y Eliminación de Residuos Industrial, municipio de Camas, correspondientes al ejercicio 2013, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 1 de septiembre a 30 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 31 de julio de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

Área del Empleado Público

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de treinta y uno de julio de 2014 (punto 7), ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Modificación de la plantilla de personal funcionario. Creación de veinte plazas y puestos de Bomberos.

Estando en trámite la aprobación definitiva del Segundo Plan Director de Bomberos de la provincia de Sevilla y siendo necesario establecer determinadas medidas para garantizar un mínimo funcionamiento del Servicio de Bomberos durante ese período, se hace necesario la creación de nuevas plazas y puestos en la plantilla de funcionarios en virtud de la potestad de organización de las Administraciones Públicas para la planificación de sus recursos de acuerdo con lo establecido en los arts. 37.2 a) y 69 del EBEP.

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la información a la Junta de Personal, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de Funcionarios en relación a la adopción de cuantas medidas afecten a modificaciones puntuales de plantilla, así como la negociación sobre el particular prevista en el Estatuto Básico del Empleo Público; y constanding en el expediente los informes del Área del Empleado Público y de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Único.—Crear en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla veinte plazas y puestos de Bomberos. Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, NCD 14, con Específico de Grupo, Dificultad Técnica, Disponibilidad y Rotación m/t/n y Guardias Localizadas. Sistema de Provisión definitiva: Concurso-Oposición.

La efectividad del presente Acuerdo Plenario vendrá dada por el cumplimiento de los trámites de publicación y exposición al público, señalándose expresamente que el conjunto del coste inicial de las actuaciones aprobadas será eliminado o reducido mediante las amortizaciones de plazas y puestos correspondientes. En este sentido, las cantidades de incremento presupuestario que se produzcan serán eliminadas o reducidas en próximas actuaciones sobre la plantilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de agosto de 2014.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución 2942/11). José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-9741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor

Doña Ana Isabel Pérez Cáceres, Juez de Paz titular de Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 5 de junio del 2014.—La Secretaria Coordinadora de Granada en funciones, Ana María Nestares Pleguezuelo.

253W-7335

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/05/2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor

Doña María de los Ángeles Rodríguez González, Juez de Paz sustituto de Aznalcóllar (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 6 de junio del 2014.—La Secretaria Coordinadora de Granada en funciones, Ana María Nestares Pleguezuelo.

253W-7313

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 156/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Carlos Díaz Montes y Antonia Muñoz Jiménez contra Bodegas en Car Conde, S.L., en la que con fecha 5-6-14, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 5 de junio de 2014.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Manuel Carlos Díaz Montes y doña Antonia Muñoz Jiménez, contra Bodegas en Car Conde, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0156-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

El Secretario

Y para que sirva de notificación en forma a Bodegas en Car Conde, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-7327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4109144S20130000957.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2014.

Negociado: 7R.

De: Doña María de los Ángeles Nieto Ramírez y doña María Ángeles Nieto Ramírez.

Contra: Adevicente, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2014 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Nieto Ramírez y María Ángeles Nieto Ramírez contra Fogasa y Adevicente, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 25/04/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Adevicente, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.847,41 euros en concepto de principal, más la de 3.548,54 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 25/04/2014, de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Adevicente, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.847,41 euros en concepto de principal, más la de 3.548,54 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con

el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Adevicente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

265W-5809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 458/2011, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ergamasa, S.A., en la que con fecha 12 de diciembre de 2013 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Fallo:

1.—Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción, frente a la empresa Ergamasa, S.A., en reclamación de cantidad.

2.—Condeno a la demandada Ergamasa, S.A., a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 554,18 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ergamasa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258W-7268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2012, a instancia de la parte actora doña Mónica Vázquez Pantion contra Formación del Automóvil, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/05/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Mónica Vázquez Pantion por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Formación del Automóvil, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-6065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

NIG: 4109144S20120010396.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2014.

Negociado: 3.

De: Doña Rosario Amodeo Ruiz.

Contra: Eurosur Centros de Estudios, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2014 a instancia de la parte actora doña Rosario Amodeo Ruiz contra Eurosur Centros de Estudios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Iltma., dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 22.854,18 euros de principal, más 1371,25 euros de intereses y 2285,41 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de don Rosario Amodeo Ruiz contra Eurosur Centros de Estudios, S.L.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, Iban ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 22.854,18 euros de principal, más 1371,25 euros de intereses y 2285,41 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriéndose a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Eurosur Centros de Estudios, S.L., con CIF B91883041 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del BOP, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado Eurosur Centros de Estudios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de dos mil catorce.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

265W-5985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 748/2011, ejecución 199/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Zalanda Construcciones y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla señor don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 3 de octubre de 2012 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Zalanda Construcciones y Servicios, S.L., por la cantidad de 292,15 € en concepto de principal y 58,43 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial sustituto. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

S.S.^a, el Secretario sustituto del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla señor don Jesús Ángel Orozco Torres acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Zalanda Construcciones y Servicios, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 292,15 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 58,43 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, lo que se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4028.0000.82.0748.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “82” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.82.0748.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “82” y “Social-Revisión”.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a, el Secretario sustituto del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a Zalanda Construcciones y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-6908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1297/2011, a instancia de la parte actora don José López Sánchez, don Francisco José Garrocho Leoniza, don Juan Manuel Ortega Antúnez, don Juan Antonio Sánchez Begines, don José Luis García Oliva, don Francisco Jiménez Álvarez, don Francisco Navas Rodríguez, don Pedro Luis Jiménez Álvarez y don Francisco Jiménez Álvarez contra Áridos Sevillanos, S.L., Extrayma, S.L. y Extrayobras, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don José López Sánchez, don Francisco José Garrocho Leoniza, don Juan Manuel Ortega Antúnez, don Juan Antonio Sánchez Begines, don José Luis García Oliva, don Francisco Jiménez Álvarez, don Francisco Navas Rodríguez, don Pedro Luis Jiménez Álvarez y don Francisco Jiménez Álvarez, condeno a Extrayma, S.L. a satisfacer a Francisco Navas Rodríguez la cantidad de 1.638,31 euros y a cada uno de los restantes demandantes la suma de 1.435,39 euros, mas los intereses legales que, en su caso, se devenguen; absolviendo a las codemandadas Áridos Sevillanos, S.L. y Extrayobras, S.L. de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y en consideración a la cuantía objeto de reclamación, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Áridos Sevillanos, S.L., Extrayma, S.L. y Extrayobras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-6901

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2013, a instancia de la parte actora Labeled Lahouari contra Arvore Gestión, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22-05-14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad de los ejecutados Arvore Gestión, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.595,02 euros en concepto de principal, más 4.950 euros calculadas para gastos, intereses y costas

- Los saldos en cuentas corrientes, a plazo de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado, Arvore Gestión, S.L., pueda encontrar en las entidades bancarias: Caixabank, S.A., hasta cubrir la suma de 24.595,02 euros en concepto de principal, más 4.950 euros calculadas para gastos, intereses y costas.

A tal efecto librese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932 0000 64 0305 13 de Banesto, oficina principal en calle Marina núm. 2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables, en el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Sobre las devoluciones que por el I.R.P.F., e I.V.A., o cualquier otro concepto debe percibir de la Agencia Tributaria, los ejecutados Arvore Gestión, S.L., hasta cubrir la cantidad de 24.595,02 euros en concepto de principal, más 4.950 euros calculadas para gastos, intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932 0000 64 0305 13 del Banco Banesto, oficina principal calle Marina 2 de Huelva.

Oficiase a la Agencia Tributaria de Huelva a los efectos anteriormente citados.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 1932 0000 64 0305 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Arvore Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

253W-6659

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014 adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza con el siguiente tenor literal:

Texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla:

Uno. Se añade un nuevo apartado al artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

«El objeto de esta Ordenanza es la regulación, con carácter general, del Servicio de transporte de viajeros en carruajes o vehículos de alquiler con conductor, que utilicen como único sistema de tracción el arrastre por medio de caballerías, cuyo recorrido discorra total o parcialmente por tramo urbano.

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá que se está prestando el servicio público de transporte de viajeros en coches de caballos desde el momento en que el vehículo abandone las instalaciones del edificio municipal de Torrecuellar hasta su llegada al mismo, independientemente de si transportara usuarios o de si estuviera a la espera de iniciar un itinerario.»

Dos. Se incluye la palabra «más» en párrafo segundo del artículo 3, quedando redactado de la siguiente forma:

«El Ayuntamiento determinará el número máximo de licencias, previa tramitación del oportuno expediente, que se resolverá en función de las necesidades y conveniencia del servicio a prestar al público, en el cual se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores más representativas del sector y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, por un plazo común e improrrogable de 15 días.»

Tres. Se da una nueva redacción al artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«Las licencias serán transmisibles, previa autorización del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla a persona que se encuentre en posesión del permiso municipal de conductor de coches de caballos y que no tenga más de una licencia, no pudiendo el primero obtener nueva licencia durante el plazo de un año, a contar de la transmisión, por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo periodo, salvo en los supuestos establecidos a continuación.
- b) Cuando el titular de la licencia se jubile, se encuentre imposibilitado para el ejercicio profesional por enfermedad o accidente, o cualquier otra causa de fuerza mayor, la licencia podrá ser transmitida a cualquier persona que se encuentre en posesión del permiso municipal de conductor de coches de caballos y no tenga más de una licencia.
- c) Por cese voluntario de la actividad, la licencia podrá ser transmitida a cualquier persona que se encuentre en posesión del permiso municipal de conductor y no tenga más de una licencia.
- d) En caso de fallecimiento del titular de la licencia, la misma podrá ser adquirida por la persona que, estando en posesión del permiso municipal de conducir coches de caballo, hubiese sido designada por el fallecido en su testamento. Así mismo podrá poseer más de una licencia aquellas personas que las reciben por sucesión en caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta del titular, siempre que existan lazos de consanguinidad o parentesco de primer grado, siendo el límite establecido de dos licencias por receptor.

A falta de testamento o en caso de que la persona designada testamentariamente no pudiese explotar la licencia, la misma será adquirida por la persona o personas, a la que le corresponda atendiendo al orden sucesorio establecido en el Código Civil. La misma norma se aplicará cuando existiendo testamento, éste no haga mención de la licencia.

La transmisión de licencias a favor de más de una persona en régimen de cotitularidad sólo podrá efectuarse por causa de fallecimiento del titular.

No se autorizarán en ningún caso la transferencia de la licencia a personas que hubiese sido sancionada de conformidad con esta Ordenanza con la revocación definitiva de la licencia.

Una vez autorizada la transmisión se hará entrega al nuevo titular de la correspondiente licencia, previa devolución de la anterior y del justificante de abono de pago de las tasas correspondientes.»

Cuatro. Se da una nueva redacción al artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Con carácter previo al otorgamiento de licencia para la prestación del servicio, el vehículo afecto a la misma deberá ser objeto de inspección por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Movilidad, a fin de comprobar si reúne las necesarias condiciones técnicas de seguridad y adecuado estado de conservación, para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Al objeto de comprobar la subsistencia de las referidas condiciones de idoneidad del vehículo se llevarán a cabo por los servicios técnicos de la Dirección General de Movilidad revisiones ordinarias con la periodicidad que se establezca por la citada Dirección General. De la realización de la inspección se levantará la oportuna acta por duplicado, que será suscrita también por el titular de la licencia o persona que lo represente, quedando una copia en su poder, la cual servirá de notificación del resultado de la inspección realizada. En aquellos casos en que se aprecien vicios o defectos graves para la continuación del servicio, se procederá a la inmediata suspensión de los efectos de la licencia hasta tanto sean subsanados. Para la eliminación de los demás defectos o vicios se concederá un plazo no superior a treinta días naturales, sin necesidad de suspender los efectos de la licencia. Este plazo, en casos excepcionales debidamente justificados podrá ser ampliado.

No procederá la suspensión de los efectos de la licencia por la causa indicada en el párrafo anterior, cuando el carruaje afectado sea sustituido por otro, con arreglo a lo prevenido en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento determinará el lugar y fecha en que se realizará la inspección de los vehículos, preferentemente con anterioridad a la celebración de las Fiestas Primaverales de la ciudad, que serán comunicados a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores más representativas del sector con al menos quince días de antelación al de la realización de la inspección. La fecha en que se realizará la revisión que con carácter extraordinario se lleve a cabo como consecuencia de la apreciación de defectos o vicios en la revisión ordinaria, será determinada por los servicios técnicos de la Dirección General de Movilidad que lleven a cabo la revisión ordinaria. A efectos tributarios, la revisión extraordinaria ocasionada por la mencionada causa devengará el abono de la tasa por revisión, independientemente del devengo producido por la revisión ordinaria original.

La no presentación del vehículo para su revisión constituirá falta administrativa que conllevará la sanción pertinente, pudiéndose adoptar como medida de carácter provisional la suspensión de la licencia y depósito de vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones o revisiones que considere oportunas en relación con determinados vehículos, actuando por propia iniciativa o en virtud de denuncia. El resultado de las inspecciones o revisión (ordinaria o extraordinaria), así como la no presentación del carruaje dentro del plazo con dicho fin, se anotará en el Registro de Licencias.

A las revisiones podrán invitarse a personas expertas en la materia, al objeto de obtener su asesoramiento en cuestiones técnicas.

La revisión ordinaria de las condiciones de idoneidad del coche de caballos, estará sujeta a la previa justificación de estar al corriente del pago de la Tasa regulada en la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.

Pasada la revisión, se aportará al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes la fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguros de viajeros y responsabilidad civil a la que hace referencia en el siguiente artículo, junto con la de últimos recibos abonados, procediéndose a sellar en la Licencia Municipal para la prestación del servicio el resultado favorable de la revisión.»

Cinco. Se da nueva redacción al artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

«La sustitución de un vehículo con carácter temporal por razones técnicas, de avería o de reparación, habrá de solicitarse por escrito alegando la causa justificada de dicha sustitución y especificando el tiempo de duración de la misma, que no podrá ser superior a un mes, prorrogable en quince días naturales, sin que en ningún caso se pueda solicitar esta sustitución temporal más de dos veces al año, debiendo mediar entre las dos sustituciones un plazo mínimo de cuatro meses. Transcurrido los plazos señalados la autoridad competente podrá retirar el vehículo si no se somete a la revisión a que se refiere el párrafo siguiente.

En el caso de que la sustitución tenga carácter permanente o supere los plazos anteriormente indicados, deberá obtenerse la oportuna autorización municipal previa revisión del coche de caballos a instancia del titular del mismo, en la que se compruebe que reúne las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para la prestación del servicio. Autorizada la sustitución se entregará al titular la nueva licencia que incluirá el nuevo vehículo.»

Seis. Se añade un nuevo párrafo al artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«Dado el carácter tradicional de la actividad regulada en esta Ordenanza, así como su vinculación a las posibilidades de explotación de los recursos turísticos de la Ciudad, queda prohibida la colocación de anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo.

No obstante, para el caso de los toldos referidos en el artículo anterior, para los meses de primavera y verano, se podrá autorizar por el Ayuntamiento la colocación de publicidad en dichos toldos, para lo que será necesaria la presentación de un proyecto en común del sector a fin de normalizar el modelo.

A los efectos de aplicación de este artículo, no se entenderá como publicidad, que la totalidad o alguno de los ocupantes vayan vestidos con prendas de vestir con referencias publicitarias.»

Siete. Se da una nueva redacción al artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

«La capacidad de los carruajes objeto de esta Ordenanza, no excederá, siempre que las dimensiones del carruaje y el tamaño de los pasajeros lo permitan, de cinco ocupantes más el conductor. En el caso en el que el conductor del coche de caballos vaya acompañado de lacayo, el número de ocupantes será de cuatro.

En ningún caso quedará permitido que un cliente ocupe una plaza en el pescante.»

Ocho. Se da una nueva redacción al artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

«Las caballerías tendrán la robustez y agilidad necesaria para marchar al trote, siendo ésta la mayor celeridad que podrán alcanzar los carruajes en cualquier caso.

Queda prohibida la prestación del servicio con animales enfermos o dañados.

Los atalajes de las caballerías no presentarán uniones por nudos, cuerdas o alambres, que debiliten la seguridad de los mismos o sean susceptibles de producir heridas.

Los titulares de licencias deberán acreditar, con ocasión de la revisión de vehículo regulada en el artículo 9 párrafo 2.º de esta Ordenanza, las condiciones sanitarias favorables de las caballerías, mediante la presentación de certificación veterinaria, expedida por facultativo competente con fecha no anterior a tres meses, o bien sometiéndose a la inspección veterinaria municipal.

El Ayuntamiento podrá, además, ordenar con carácter extraordinario las inspecciones veterinarias que considere necesarias, bien sean de aplicación general, bien respecto a determinados animales.

Las caballerías irán provistas de un sistema de recogida de excrementos que asegure que estos no se depositan en la vía pública, tanto mientras se encuentran en circulación como cuando están en las paradas. El sistema a utilizar para ello será aquel que determine la Corporación municipal en cada momento debiendo estar colocado de forma que no produzca vertidos en la vía pública. Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier dispositivo auxiliar que pudiera entorpecer la función natural del recolector y/o facilitar el vertido de estiércol sobre la vía pública.

En caso de necesidad, y previa autorización de la Dirección General de Movilidad, se podrá permitir el enganche de dos caballos. Dicha autorización deberá ser puesta en conocimiento de la Policía Local.»

Nueve. Se incluyen la frase nueva «en vigor» en el número 3 del artículo 18 y la frase nueva «legalmente establecida» en el número 7, quedando redactado de la siguiente manera:

«Todo carruaje en servicio debe estar provisto, además de la documentación relativa al coche, caballerías y conductor, de los siguientes documentos:

1. Licencia municipal para la prestación del servicio, con resultado favorable de la última revisión efectuada.
2. Pólizas de seguros del vehículo en vigor.
3. Permiso especial del conductor en vigor.
4. Ejemplar de las tarifas aprobada por el Ayuntamiento, que deberán estar expuestas en lugar bien visible para el usuario, conforme al art. 23 de esta Ordenanza.
5. Ejemplar de la Ordenanza Municipal.
6. Talonarios de recibos.
7. Hojas de quejas de reclamaciones legalmente establecidas.
8. Plano callejero de la ciudad.
9. Plano turístico de la población.»

Diez. Se da una nueva redacción al artículo 19, quedando redactado de la siguiente manera:

«Los conductores deberán proveerse de un permiso especial para conducir carruajes públicos que le será expedido por el Ayuntamiento previa solicitud y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años, circunstancia esta que deberán acreditar mediante la presentación del documento nacional de identidad.
2. No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, extremo que deberá acreditarse mediante la presentación de certificado médico oficial, que quedará unido al expediente.
3. Acreditar conocimientos suficientes acerca de las siguiente materias:
 - a. Conocimiento completo de la estructura, funcionamiento, entretenimiento y conservación de un coche de caballos, sistema de frenado, guarnición, cuidado y manejo de los animales de tiro, etc.
 - b. Conocimiento básico de las normas de circulación y de las señales de tráfico.
 - c. Conocimiento completo de las obligaciones de los conductores de coches de caballos que establece la presente Ordenanza.
 - d. Conocimiento básico de los principales monumentos y lugares de interés turístico de la ciudad de Sevilla.

El conjunto de conocimientos exigidos en este apartado tercero deberá acreditarse mediante la superación del correspondiente examen, cuyas pruebas se celebrarán conforme a la correspondiente convocatoria, que será notificada a las Asociaciones de Profesionales y de Trabajadores más representativas del sector, indicando el plazo de presentación de solicitudes a las que se acompañará fotocopia compulsada del DNI al objeto de que los solicitantes acrediten ser mayores de 18 años.

La realización de dichas pruebas se llevará a cabo cuando el Ayuntamiento considere oportuno realizarlas, siendo necesario que se hayan presentado como mínimo quince solicitudes.

Las listas de incluidos y excluidos se notificarán mediante su anuncio en el Tablón de Anuncios del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y en el del Registro General.

No podrán presentarse a las pruebas reguladas en el presente artículo las personas que hubieren sido sancionadas por conducir carruajes sin el permiso especial de conductor durante el plazo de un año y seis meses a contar desde la notificación de la sanción.

La composición del Tribunal calificador de las pruebas será determinada mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo los empates el voto de calidad del presidente.

La calificación de los aspirantes en “Aptos” o “No Aptos”, así como todas las incidencias que se produzcan durante la celebración de las pruebas, quedarán reflejadas en el acta que levantará el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

La lista con la calificación de los aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Servicio Administrativo de Tráfico, abriéndose desde su exposición un plazo de cinco días hábiles para presentar por los declarados “aptos” certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el día siguiente. La no presentación del certificado médico en el plazo indicado implicará la pérdida del derecho a la expedición del carné del conductor, sin perjuicio de la posibilidad de presentarse en posteriores convocatorias.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

Prueba primera. Los aspirantes deberán superar un examen “tipo test” que versará sobre las materias relacionadas en los artículos b), c) y d) del número tres del presente artículo. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, de forma que los aspirantes que no la superen no podrán realizar la segunda prueba, siendo calificados como “no aptos”.

Prueba Segunda. Los aspirantes deberán contar para la realización de esta segunda prueba con un coche de caballos de los modelos autorizados por esta Ordenanza en su artículo 14. La prueba se compondrá de dos partes:

- A) Primera parte: Examen oral, con preguntas que versarán sobre las materias a que se refieren el apartado a) del número tres de este artículo.
- B) Segunda parte: Prueba práctica consistente en manejar un coche de caballos en el lugar que fije el Tribunal, ejecutando las indicaciones que este le de, durante un tiempo no superior a diez minutos.»

Once. Se añade un nuevo artículo, el artículo 19.bis, con la siguiente redacción:

«El permiso de conducción, tendrá un período de vigencia de cuatro años mientras su titular no cumpla los sesenta y cinco años y de tres años a partir de esa edad.

La vigencia de los permisos o licencias de conducción será prorrogable, por el órgano correspondiente, previa solicitud de los interesados y una vez hayan acreditado que conservan las aptitudes psicofísicas exigidas para obtener el permiso o licencia de que se trate.

La solicitud de prórroga deberá presentarse antes de expirar el período de vigencia.

La documentación necesaria para renovar el permiso especial de conducir coches de caballos será la siguiente:

- A) Solicitud en impreso oficial que se facilita en las dependencias del Registro Auxiliar del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

- B) Informe de Aptitud psicofísica expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores autorizado, de la provincia donde solicite el trámite, al que se hallará adherida una fotografía actualizada del solicitante.
- C) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.
- D) Una fotografía actualizada de 32 x 26 mm en color, igual a la que se halle adherida al Certificado de Aptitud. Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión, que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierto desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.
- E) Justificante del pago de la tasa correspondiente.»

Doce. Se incluye dos nuevos párrafos en el artículo 21, quedando redactado de la siguiente forma:

«Los conductores limitarán el uso del látigo a las imprescindibles necesidades de la conducción con chasquidos de éste, pero nunca directamente sobre la caballería.

Está prohibido a los conductores de carruajes separarse de sus coches mientras estos se hallen enganchados en la vía pública. Estando desenganchadas las caballerías deberán quedar amarradas en condiciones de seguridad.

Está prohibido dar de comer a las caballerías en la vía pública.

Está prohibido a los conductores captar clientes sin respetar el turno de paradas.

Está prohibido a los conductores tomar viajeros fuera de las paradas establecidas cuando se encuentren a una distancia inferior a 250 metros de cualquiera de éstas.

Está prohibido a los conductores permanecer en la parada realizando actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

Es de obligado cumplimiento para todo conductor de coche de caballo cualquier orden expresa que los agentes de la autoridad dieran en el ejercicio de su cargo y del personal que realice las tareas de inspección municipal, observándose la máxima diligencia en la consecución de las mismas.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias análogas durante la prestación del servicio público de transporte de viajeros en coche de caballos. Los conductores podrán ser sometidos a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación.»

Trece. Se incluye la palabra «más» en el párrafo primero del artículo 23, quedando redactado de la siguiente manera:

«Las tarifas por la prestación del servicio del transporte en coche de caballos serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores más representativas del sector y previo trámite de audiencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios por plazo de quince días, e informe del Servicio Técnico correspondiente.»

Catorce. Se da nueva redacción al artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

«Queda prohibido el transporte de cualquier clase de mercancías, exceptuándose aquellos bultos u objetos que puedan ser calificados como equipajes de mano, así como cualquier objeto que no desvirtúe la finalidad del transporte de viajeros en coche de caballos.

No se podrá transportar en el interior del carruaje animales de ninguna clase, exceptuándose aquellos que por su tamaño y ausencia de peligrosidad, no desvirtúen la finalidad del transporte de viajeros en coche de caballos.

La apreciación de la concurrencia de las excepciones recogidas en los párrafos anteriores corresponderá en caso de una posible denuncia a los agentes de la autoridad.»

Quince. Se elimina la palabra «excepcionalmente» del párrafo segundo del artículo 32 y se añaden tres nuevos párrafos, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

«A cada titular de licencia le corresponde el derecho y obligación de uso de una plaza de cochera en las Cocheras Municipales. El uso de la plaza de cochera adjudicada será de carácter obligatorio, quedando prohibido el uso de cualquier otro lugar con dicha finalidad.

Por usuario se entiende el titular de una licencia de coches de caballos que tendrá el derecho y la obligación de uso y disfrute de la plaza de cochera, para dos coches (el correspondiente a la licencia y un coche de trabajo) y dos caballos, pudiendo utilizar también las instalaciones anexas y los servicios comunes de las dependencias de las cuadradas. El titular de una licencia podrá disponer de un tercer caballo siempre que acredite su titularidad y se encuentre debidamente identificado.

El derecho y obligación de uso y disfrute de la plaza de cochera no podrá ser cedido inter vivos ni mortis causa sin la transmisión conjunta de la correspondiente licencia de coche de caballos de la que procede el derecho y obligación de uso de la misma. El derecho de uso y disfrute de la plaza se perderá automáticamente con la pérdida de la condición de titular de licencia de coche de caballos. En caso de pérdida por cualquier causa de la condición de titular de licencia se estará obligado al desalojo inmediato de la misma.

Cada titular de licencia, en cuanto titular de autorización de uso de una cochera, dispondrá de una plaza de parking dentro del recinto. La plaza de parking habilitada para cada titular, en caso de que no se encuentre ocupada por el vehículo del titular, podrá ser utilizada por éste para emplazar un ban o remolque, pero nunca para situar los carruajes.

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en las Cocheras Municipales, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Cuando conforme a la legislación vigente un vehículo fuera de uso tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo urbano municipal, siendo competencia de la empresa Lipasam la recogida, transporte y tratamiento de los existentes dentro del término municipal de Sevilla.»

Dieciséis. Se da una nueva redacción al artículo 33, quedando redactado de la siguiente forma:

«1. Condiciones y prohibiciones del uso y disfrute.

Dada la finalidad esencial con que se han construido las Cocheras Municipales, el uso y disfrute de las mismas se sujetará a las siguientes condiciones y prohibiciones.

- a) Cada plaza de cocheras se dedicará a Cocheras Municipales del coche de caballos del que el usuario es titular (es decir, el carruaje correspondiente a la licencia y otro de trabajo y dos o, en su caso, tres caballos), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin, así como ceder su uso a terceros. Queda expresamente excluido el uso de la cochera como almacén de cualquier elemento que no esté directamente relacionado con el cuidado del carruaje o los caballos y especialmente, por motivos de seguridad, de combustibles y disolventes de cualquier tipo, así como de elementos o maquinaria que se utilicen con combustible.
- b) Sobre la plaza de cochera no podrá realizarse ningún tipo de obras que no se corresponda con la de estricto mantenimiento. Quedan expresamente incluidas en esta prohibición las obras que modifiquen de alguna manera la configuración de la plaza de cochera, su distribución y sus instalaciones o servicios. Cualquier obra de mantenimiento que pretenda ser realizada por el titular de licencia deberá ser previamente comunicada al órgano municipal competente.
- c) Se cumplirán los horarios de funcionamiento que, en su caso, se establezcan. Se utilizarán las pistas e instalaciones del recinto en los horarios establecidos.
- d) Los usuarios de las cocheras y del recinto depositarán diariamente los residuos de la limpieza en el punto limpio del recinto, y la recogida diaria de los residuos de dicho punto limpio correrá a cargo de la empresa Lipasam, siendo el titular de la cochera el único responsable de la correcta realización de esta tarea.
- e) No se permite la entrada a las cocheras municipales de perros u otros animales.
- f) No se permite dormir ni pernoctar en las instalaciones, salvo que sea necesario para el cuidado de un caballo enfermo.
- g) No se permite la libre circulación de vehículos dentro del recinto, salvo por las zonas especialmente diseñadas y dispuestas.
- h) No podrán acceder ni alojarse en las instalaciones ningún caballo con enfermedad infecciosa.
- i) El Ayuntamiento, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza relativas a las Cocheras Municipales, tendrá la facultad de inspección de las mismas en cualquier momento y sin preaviso.

En el supuesto de constatarse el incumplimiento por parte de los titulares de licencia de sus obligaciones de mantenimiento, reparación de las instalaciones y limpieza en perfectas condiciones de estas, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de dichas operaciones, debiendo en estos casos abonar los costos derivados de la misma el titular de dicha plaza. Asimismo, en supuesto de constatarse la realización de obras de mantenimiento no autorizadas o de obras que modifiquen de alguna manera su configuración, su distribución y sus instalaciones o servicios, deberá restituir a su estado primitivo la plaza de cocheras. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que, en su caso, corresponda y de la posibilidad de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, debiendo en estos casos abonar los costos derivados de las mismas el titular de dicha plaza.

2. Deberes de los usuarios de las Cocheras Municipales.

Son deberes de los usuarios de las Cocheras Municipales y su recinto (titulares de licencia o empleados de titulares de licencia de coche de caballos):

- 2.1. Usar las Cocheras Municipales y la plaza adjudicada de modo que no perjudique los derechos de los demás usuarios.
- 2.2. Mantener las Cocheras Municipales en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, efectuándose obligatoriamente una limpieza diaria. Actuar siempre cumpliendo las máximas normas de higiene, salubridad y respeto de las normas de prevención vigentes. Mantener la cochera, guadarnés, almacenes y servicios comunes de su patio y de todo el recinto en perfecto estado de revista.
- 2.3. Abonar los importes que correspondan a los gastos exigibles los usuarios por la normativa vigente.
- 2.4. Tener concertado el seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere la presente Ordenanza.
- 2.5. Someter a los animales a los preceptivos controles veterinarios. Se tendrá concertada la asistencia por un veterinario a cada uno de los caballos autorizados.
- 2.6. Mantener al caballo/s y al carruaje en los lugares autorizados. No se permite la limpieza de carruajes ni del herraje de los caballos en las zonas comunes del recinto.
- 2.7. Tratar al caballo/s en los lugares autorizados.

3. Servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Es obligación del Ayuntamiento el mantener en buen estado las instalaciones comunes y el buen funcionamiento y administración de las Cocheras Municipales, correspondiéndole la prestación de servicios de competencia municipal necesaria para conseguir el abastecimiento de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento, reparación, guardería, portería y conserjería o servicios análogos, de las instalaciones exteriores a las cocheras.

Los importes de los gastos correspondientes a los mencionados servicios serán sufragados por cada titular de licencia mediante el abono de la correspondiente Tasa.»

Diecisiete. Se añade un nuevo párrafo al artículo 34, quedando redactado de la siguiente forma:

«Tendrá la consideración de falta toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de los deberes profesionales, tanto por parte del titular de la licencia como por los conductores de los carruajes, de la forma que se determina en los siguientes artículos, con independencia de que materialmente hayan sido cometidas por dichos titulares o por el personal asalariado a su servicio.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

La enunciación de las faltas contenidas en los artículos siguientes se entenderá sin perjuicio de las que puedan tipificar las demás Ordenanzas o Reglamentos Municipales por infracción de sus normas peculiares.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa, y serán sancionadas conforme a lo previsto en la misma.

El titular de la licencia tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 35, que queda con la siguiente redacción:

«1. Incurrirán en falta leve los titulares de licencias que:

- a) Presenten el vehículo para su revisión dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo otorgado para la inspección ordinaria o extraordinaria.
- b) Presenten la póliza de seguros de viajeros y responsabilidad civil y sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, dentro de los diez días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.

- c) No mantengan el carruaje en las debidas condiciones de limpieza tanto exterior como interior.
 - d) No tengan instalados en el carruaje del que es titular los dos preceptivos faroles.
2. Incurrirán en falta leve los conductores de coches de caballos que:
- a) Presenten descuido en el aseo personal.
 - b) Presten el servicio sin llevar a bordo el permiso municipal de conductor, o llevando el permiso municipal de conductor deteriorado, sucio, en malas condiciones o caducado.
 - c) Permanezcan en las paradas realizando actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
 - d) No lleven puesta una o varias de las prendas que componen la uniformidad completa.
 - e) Transportasen mercancías o animales en contravención de lo dispuesto en esta Ordenanza.
 - f) Presten el servicio sin llevar a bordo del coche los documentos enumerados en el artículo 18 con números 1, 2, 4, 5 y 6 o llevándolos sucios, deteriorados o en malas condiciones.
 - g) No mantengan los útiles de limpieza en el interior de los armarios instalados al efecto, salvo que se trate del tiempo imprescindible para la utilización de los mismos en las tareas de limpieza.
 - h) No viertan el contenido del recogedor en el cubo facilitado por la empresa Lipasam cada vez que este sea usado.
3. Incurrirán en falta leve los titulares de licencias que, en el uso de las Cocheras Municipales:
- a) Realizaran el herraje de los caballos o la limpieza del carruaje en zonas comunes del recinto. Será responsable el titular de la licencia a la que corresponda el caballo.
 - b) Realizarán obras de mantenimiento sobre la plaza de cochera sin autorización del órgano administrativo correspondiente.
 - c) Utilizaran las pistas e instalaciones del recinto fuera de los horarios que se establezcan o realizaran cualquier tipo de actividad o tarea fuera de los horarios establecidos. Será responsable el titular de la licencia que los utilizara o realizara o, en su caso, el titular de la licencia que tuviera acreditada a la persona que los utilizara o realizara.
 - d) Depositaran residuos y/o basuras fuera del punto limpio del recinto. Será responsable el titular de la licencia que los depositara o, en su caso, el titular de la licencia que tuviera acreditada a la persona que los depositara.
 - e) Entraran a las Cocheras Municipales con perros u otros animales. Será responsable el titular de la licencia que los entrara o, en su caso, el titular de la licencia que tuviera acreditada a la persona que los entrara.
 - f) Circularan por zonas del recinto no habilitadas con cualquier tipo de vehículo. Será responsable el titular de la licencia que circulara o, en su caso, el titular de la licencia que tuviera acreditada a la persona que circulara.
 - g) No realizaran limpieza diaria de la plaza de cochera.
 - h) Trabajarán el caballo en lugares distintos de los autorizados. Será responsable el titular de la licencia a la que corresponda el caballo.
 - i) Incumplieran las órdenes que, en el desempeño de sus funciones dieran los agentes de la autoridad o el personal que realice las tareas de inspección municipal. Del incumplimiento de estas por parte de los empleados de los titulares será responsable el titular de la licencia correspondiente.
4. Tendrá la consideración de falta leve cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza que no esté tipificado como falta grave o muy grave.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 36, que queda con la siguiente redacción:

«1. Incurrirán en falta grave los titulares de licencias que:

- a) Pongan en servicio un carruaje no estando en buenas condiciones de funcionamiento, siempre que no implique peligro para las personas.
 - b) Pongan en servicio un carruaje sin haber superado la correspondiente revisión.
 - c) Presenten el vehículo para su revisión transcurridos diez días posteriores al vencimiento del plazo otorgado para la inspección ordinaria o extraordinaria y siempre que no supere los treinta días siguientes a dicha finalización.
 - d) Presenten la póliza de seguros de viajeros y responsabilidad civil y sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, transcurridos los diez días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión y siempre que no supere los treinta días posteriores a dicho día.
 - e) No hayan acreditado las condiciones sanitarias de las caballerías conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
 - f) No lleven expuesto de forma visible en el exterior del lateral derecho del coche de caballos las tarifas vigentes.
 - g) No identifiquen al conductor del vehículo en el plazo concedido para ello.
2. Incurrirán en falta grave los conductores de coches de caballos que:
- a) Den de comer a los caballos en la vía pública.
 - b) Tomen viajeros fuera de las paradas establecidas, a una distancia inferior a 250 metros.
 - c) Se negaran a entregar al cliente el recibo correspondiente al servicio prestado.
 - d) Prestasen el servicio totalmente desuniformado.
 - e) Captasen clientes sin respetar el turno de parada.
 - f) No mantuviesen la zona de estacionamiento del carruaje en perfecto estado de limpieza.
 - g) Estacionasen el carruaje en lugares distintos de las paradas oficiales o autorizadas.
 - h) Coloquen publicidad en el interior o exterior del vehículo.
 - i) Presten el servicio con animales enfermos o dañados.
 - j) Presten el servicio sin que las caballerías vayan provistas del preceptivo sistema de recogida de excrementos a que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza, tanto mientras se encuentran en circulación como cuando están en las paradas.
 - k) Presten el servicio con el sistema de recogida de excrementos mal colocado impidiendo la finalidad del mismo.
 - l) Consuman bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias análogas durante la prestación del servicio público de transporte de viajeros en coche de caballos.
 - m) Hayan sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de tres faltas leves en un año.
3. Incurrirán en falta grave los titulares de licencias que en el uso de las Cocheras Municipales:
- a) Realizaran obras sobre la plaza de cochera que no fueran de estricto mantenimiento, siempre que no modifiquen de alguna manera la configuración de la plaza de cochera, su distribución y sus instalaciones o servicios.
 - b) Alojaren en las Cocheras Municipales perros u otros animales.
 - c) Durmieran o pernoctaran en las instalaciones, salvo para el cuidado de algún caballo enfermo. Será responsable de la infracción el titular de la licencia en cuya plaza de cochera se durmiera o pernoctara sin autorización.

- d) Usaran la plaza de cochera para fin distinto al de cochera de coches de caballos, cuidado del carruaje o de los caballos, como almacén de cualquier elemento que no esté directamente relacionado con el cuidado del carruaje o los caballos o dedicaran las instalaciones a otra actividad distinta a la que es propia del servicio.
- e) Utilicen lugares distintos de la plaza cochera de las Cocheras Municipales que le ha sido adjudicada para guardar el coche de caballos.

4. Incurrirán en falta grave los titulares de licencias que hayan sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de tres faltas leves en un año.»

Veinte. Se modifica el artículo 37, que queda con la siguiente redacción:

«1. Incurrirán en falta muy grave los titulares de licencias que:

- a) Pongan en servicio un carruaje no estando en buenas condiciones de funcionamiento, siempre que implique peligro para las personas.
- b) Sustituyan el vehículo sin la preceptiva autorización municipal.
- c) No hayan presentado el vehículo para su revisión pasado el plazo de treinta días desde la finalización del plazo otorgado para inspección ordinaria o extraordinaria.
- d) No hayan presentado la póliza de seguros de viajeros y responsabilidad civil y sus recibos y la Licencia Municipal para su sellado, en los sesenta días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.
- e) Obtuviesen o transmitiesen la licencia sin la correspondiente autorización municipal.
- f) No tengan contratada la correspondiente póliza de seguros de viajeros y la de seguro de Responsabilidad civil.

2. Incurrirán en falta muy grave los conductores de coches de caballos que:

- a) Condujesen un carruaje sin el permiso municipal de conductor.
- b) Cobrasen precios superiores o inferiores a los establecidos en las tarifas vigentes.
- c) Prestasen el servicio sin la preceptiva placa de matrícula del vehículo.
- d) Prestasen el servicio sin la preceptiva licencia municipal.
- e) Hayan sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves en un año.

3. Incurrirán en falta muy grave los titulares de licencias que en el uso de las Cocheras Municipales:

- a) Realizaran obras que modifiquen de alguna manera la configuración de la plaza de cochera, su distribución y sus instalaciones o servicios.
- b) Impidieran la entrada en la plaza de cochera al funcionario o agente representante del Ayuntamiento para la realización de cualquier inspección. Será responsable el titular de la licencia a que corresponda la plaza de cochera a la que se impidiera la entrada.
- c) Alojaran en las instalaciones o accedieran a ellas con caballos con enfermedad contagiosa, con conocimiento de ello. Será responsable el titular de la plaza de cochera en la que se encuentre el caballo alojado, o en su caso, al titular que haya solicitado la acreditación o autorización de acceso de la persona que acceda con el caballo en dichas condiciones.
- d) Almacenaran en la plaza de cochera combustibles o disolventes de cualquier tipo, así como de elementos o maquinaria que se utilicen con combustible.
- e) No utilicen la plaza de cochera de las Cocheras Municipales que le ha sido adjudicada para guardar el coche de caballos por periodo superior a un año.

4. Incurrirán en falta muy grave los titulares de licencias que hayan sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves en un año.»

Veintiuno. Se modifica el título del artículo 38, quedando redactado como sigue:

«Las sanciones aplicables a las faltas tipificadas en los anteriores artículos serán las siguientes:

- a) Para las faltas leves:
 - Multa de hasta 150 euros.
- b) Para las faltas graves:
 - Las faltas graves recogidas en el artículo 36 serán sancionadas con multa de 151 euros a 900 euros. Se exceptúan los siguientes supuestos:
 - 1) Multa de 900 euros para la falta recogida en la letra g) del apartado primero del artículo 36.
 - 2) Multa de 151 euros a 900 euros y suspensión de la licencia de uno a dos meses para la falta recogida en la letra e) del apartado tercero del artículo 36.
- c) Para las faltas muy graves:
 - Las faltas muy graves recogidas en el artículo 37 serán sancionadas con multa de 901 euros a 3.000 euros con excepción de las faltas que a continuación se indican que les será de aplicación las siguientes sanciones:
 - Suspensión de la licencia de dos meses a un año para la falta recogida en la letra a) del apartado primero del artículo 37 y para la falta recogida en el apartado cuarto del artículo 37.
 - Suspensión del permiso municipal para conducir coches de caballos de dos meses a un año para las faltas recogidas en las letras b) y e) del apartado segundo del artículo 37.
 - Multa de 901 euros a 3.000 euros e imposibilidad de obtener el permiso municipal para conducir coches de caballos por periodo de un año y seis meses a contar desde la notificación de la sanción por la falta recogida en la letra a) del apartado segundo del artículo 37.
 - Multa de 3.000 euros para la falta recogida en la letra d) del apartado segundo del artículo 37. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización del vehículo con el que se presta el servicio sin la preceptiva licencia municipal.
 - Revocación definitiva de la licencia para la falta recogida en la letra e) del apartado tercero del artículo 37.

d) La imposición de tres sanciones mediante resolución firme por la comisión de tres faltas muy graves en un año conllevará la revocación definitiva de la licencia o del permiso municipal para conducir coches de caballos.

e) La prestación del servicio de transporte de viajeros durante el periodo de suspensión de la licencia o permiso de conducir llevará aparejada una nueva suspensión por un periodo de seis meses al cometerse el primer quebrantamiento y de un año si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación de la de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

265W-5872

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 85/08 RMS.

Con fecha 30 de abril de 2014, y número de Registro 2269, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 19 de marzo de 2014, en relación con el solar sito en la Parcela IV resultante del proyecto de compensación del PERI-SB-3 (Ferrocarril), con referencia catastral 5915701TG3451N, calle Juan Mata Carriazo de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, esto es, con anterioridad al 23 de enero de 2007.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de un año desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo sido solicitada para la mencionada finca la correspondiente licencia de obras de nueva planta en fecha 18 de mayo de 2006, expediente 1181/2006, del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, si bien, por Decreto del Sr. Gerente número 973, de fecha 26 de febrero de 2014, se ha dispuesto archivar la citada solicitud de licencias por causa imputable al interesado, conllevando la revocación de la interrupción producida sobre dicho plazo de un año para cumplir con el deber de edificar que pesa sobre la misma.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 19 de marzo de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del solar sito en la Parcela IV resultante del proyecto de compensación del PERI-SB-3 (Ferrocarril), con referencia catastral 5915701TG3451N, calle Juan Mata Carriazo de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 5 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5683

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 9/14 RMS.

Con fecha 30 de abril de 2014, y número de Registro 2293, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de abril de 2014, en relación con la finca sita en calle Navarra número 32 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 20 de diciembre de 2014.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 20 de diciembre de 2009, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 15 de abril de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Navarra número 32 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 7 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5684

CAMAS

Decreto 699/2014, de treinta de abril, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Piaggio, modelo Zip,m tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 031/2014, para la declaración de vehículo abandonado:

Antecedentes de Hecho

I.—Con fecha 1 de abril de 2014, por parte de los Agentes de la Policía Local titulares de los N.I.P. 59 y 75 se denuncia el posible estado de abandono del vehículo tipo ciclomotor, marca Piaggio, modelo Zip, que carece de placas de matrícula, que se encuentra estacionado en la calle Córdoba frente al número 8, llevando en el mismo lugar, según informan los Agentes, se desconoce el tiempo y que presentaba los siguientes síntomas: «falta de placas de matrícula, carencia mecanismos de desplazamiento, aristas cortantes, líquidos bajo el vehículo, suciedad acumulada en los bajos, óxido en los discos de freno, falta elementos eléctricos y luminosos»

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el B.O.P de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran mas de

dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho;

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Piaggio, modelo Zip, que carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido y que se encuentra estacionado en esta localidad en la calle Córdoba frente al número 8.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido doméstico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández en Camas, a 30 de abril de 2014, lo que como, Secretaria General, doy fe.

Camas a 30 de abril de 2014.—El Alcalde -Presidente, Rafael A. Recio Fernández.—La Secretaria General, Amadora Rosa Martínez.

25W-6041

CAMAS

Decreto 689/2014, de veintinueve de abril, sobre declaración en estado de abandono del vehículo sin matrícula marca Piaggio, tipo ciclomotor, como residuo doméstico.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 026/2014, para la declaración de vehículo abandonado:

Antecedentes de Hecho

I.—Con fecha 1 de abril de 2014, por parte de los Agentes de la Policía Local titulares de los N.I.P. 59 y 75 se denuncia el posible estado de abandono del vehículo tipo ciclomotor, marca Piaggio, que carece de placas de matrícula, que se encuentra estacionado en la calle Osuna frente al número 1, llevando en el mismo lugar, según informan los Agentes, se desconoce el tiempo y que presentaba los siguientes síntomas: «falta de placas de matrícula, aristas cortantes, líquidos bajo el vehículo, suciedad acumulada en los bajos, óxido en los discos de freno, rotura asiento».

II.—Se ha intentado por todos los medios posibles localizar la titularidad del vehículo siendo infructuosas todas las gestiones, toda vez que no tiene placas de matrícula y no existen antecedentes sobre el mismo en la bases de datos policiales consultadas a través de la Comisaría Local del C.N.P.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula.»

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el B.O.P de Sevilla número 38 de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así en el mismo artículo apartado 4 se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado»

Tercero.—El artículo 3. apartado b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto.—El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho;

Resuelvo:

Primero: Declarar como abandonado el vehículo tipo ciclomotor, de la marca Piaggio, que carece de placas de matrícula, siendo su titular desconocido y que se encuentra estacionado en esta localidad en la calle Osuna frente al número 1.

Segundo: Que el citado vehículo sea tratado como residuo sólido domestico, solicitando el certificado de descontaminación al centro autorizado correspondiente y la baja del mismo en la Jefatura Provincial de Tráfico para su posterior desguace, incluyéndose esta documentación en el expediente.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al interesado, tratándose de una persona indeterminada, se proceda a la publicación den el tablón de anuncios de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local y a la empresa Desguace Manuel Gallego S.L. como encargada del servicio de retirada, depósito cautelar y tratamiento de los vehículos considerados como al final de su vida útil.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández en Camas, a 29 de abril de 2014, lo que como, Secretaria General, doy fe.

Camas a 29 de abril de 2014.—El Alcalde -Presidente, Rafael A. Recio Fernández.—La Secretaria General, Amadora Rosa Martínez.

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de agosto de 2014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cantillana a 13 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-9725

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Promotor: Ayuntamiento de Carmona.
- Ámbito: Parcela anexa al recinto del cementerio de Carmona, polígono catastral 46, parcelas 19 y 20 (parcial).
- Actividad: Aparcamiento en superficie anexo al nuevo tanatorio-crematorio de Carmona.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes en las dependencias de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo sita en Plaza de San Fernando, núm. 14 o, en su caso, en la Oficina Técnica Municipal del Área de Urbanismo sita en el edificio del Ayuntamiento, en calle El Salvador, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

265W-9510

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12.08.2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica del Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjera ninguna alegación o reclamación, el mencionado presupuesto, así como la plantilla orgánica de personal, se entenderán aprobados definitivamente.

En El Coronil a 13 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Guerrero Jiménez.

253W-9722

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no siendo posible efectuar la notificación de las liquidaciones tributarias, por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los obligados al pago o sus representantes, que se relacionan, en al menos dos ocasiones en el domicilio fiscal, o ser los mismos desconocidos en dicho domicilio, se cita a los obligados al pago o sus representantes para ser notificados por comparecencia mediante el presente anuncio (Art. 112.1 de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El plazo para comparecer será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (Art. 112.2 LGT).

Aun cuando se le tenga por notificado por este procedimiento, le asiste a los interesados el derecho a comparecer en cualquier momento del procedimiento (Art. 112.3 LGT).

Dado el carácter de notificación que puede adquirir el presente Edicto se le informe en los siguientes apartados de las obligaciones y derechos en materia tributaria que le asisten.

Lugar y forma de pago:

- 1.—En efectivo en la Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, 1-Bj
- 2.—Por giro postal o cheque bancario o conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y remitido a la Tesorería Municipal (Recaudación Voluntaria).

En todos los supuestos de pago, que no sea en metálico, habrá de expresarse clara e inexcusablemente el número de liquidación, concepto y deudor.

Plazos de pago en período voluntario:

Según lo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde de notificación, hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde de notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, significará el inicio del período ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos del art. 26 y 28 de la LGT y, en su caso las costas del procedimiento (Art. 161 de la Ley General Tributaria y 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación).

Recursos:

Contra esta liquidación cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación, que debe entenderse desestimada una vez transcurrido otro mes desde su interposición, si no se dictase resolución expresa (Artículos 14 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Contra la Resolución del Recurso de Reposición puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se entienda desestimado el Recurso de Reposición (Artículo 8.1.b y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente (Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 en su redacción por Ley 4/1999, de 13 de enero).

No suspensión del procedimiento:

Los plazos se computaran tomando como base la fecha de notificación advirtiéndole que la interposición de cualquier Recurso no suspenderá por si misma la inmediata ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, más el 25% de esta.

Dos Hermanas a 30 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

Relación:		BOP14021							
Tipo de Ingreso		Concesiones Adm., Arrendamientos y otros							
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe		
1576730	PGAUTO03	J. PAZOS	048959566H	CT ISLA MENOR, Km 1,8	DOS HERMANAS	15/10/2013	684,38		
Tipo de Ingreso		Suministros de Emasesa							
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe		
1585211	0441136476	J. GUERRA	048922628H	CL ABETO, 2 2º A	DOS HERMANAS	30/12/2013	15,20		
1585214	0441136476	J. GUERRA	048922628H	CL ABETO, 2 2º A	DOS HERMANAS	30/12/2013	33,16		
1587399	0441159974	J. LUQUE	052668024W	CL CODORNIZ, 65 3º 03	DOS HERMANAS	30/12/2013	30,56		
1587400	0441159974	J. LUQUE	052668024W	CL CODORNIZ, 65 3º 03	DOS HERMANAS	30/12/2013	15,68		
1585400	0441136863	R. PEÑAHERRERA	X4048872K	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 16	DOS HERMANAS	30/12/2013	14,72		
1585401	0441136863	R. PEÑAHERRERA	X4048872K	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 16	DOS HERMANAS	30/12/2013	30,62		
1589917	0441424073	J. PEREA	028651395L	CL MANUEL DE FALLA, 21 2º J	DOS HERMANAS	18/02/2014	17,60		
Tipo de Ingreso		Tasa por Entrada de Vehículos							
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe		
1581764	01319-019-	M. ALBA	028707346B	CL HIERBALUISA, 19	DOS HERMANAS	05/11/2013	72,30		
1544059	00925-APR-23-A	A. ALBA	046323844G	CL PASEO SAN JUAN, 20 3º 01	BARCELONA	30/04/2013	15,00		
1681246	01765-013-	F. BELLIDO	031525393Y	CL MANZANILLA, 152	DOS HERMANAS	01/04/2014	30,30		
1569526	02700-22B-	M. CARRASCO	027328035X	CL SATURNO, 22	DOS HERMANAS	30/08/2013	53,80		
1681073	01071-058-	E. GALLEGO	008032973Q	CL FERNANDO DE MAGALLANES, 58	DOS HERMANAS	01/04/2014	15,30		
1569580	07004-040-ST-16-	M. GARRIDO	028631628D	RD ADOLFO SUAREZ, 6 Bajo 01	DOS HERMANAS	30/08/2013	15,00		
1678566	00475-007-	GESCAT GESTIO DE	B64921109	CL PASSEIG DE GRACIA, 49	BARCELONA	18/03/2014	58,30		
1678565	02415-068-	GESCAT GESTIO DE	B64921109	CL PASSEIG DE GRACIA, 49	BARCELONA	18/03/2014	171,45		
1678564	02415-070-	GESCAT GESTIO DE	B64921109	CL PASSEIG DE GRACIA, 49	BARCELONA	18/03/2014	114,40		
1686419	03115-004-C	M. GOMEZ	048958792A	AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 4	DOS HERMANAS	05/05/2014	15,30		
1582063	01800-010-	J. GONZALEZ	048956536R	CL MARIANA DE PINEDA, 10	DOS HERMANAS	05/11/2013	30,30		
1685274	02523-006-	J. GUTIERREZ	077800745W	CL ROMERA, 12	DOS HERMANAS	22/04/2014	15,30		
1575970	00250-002-N	F. HERMOSO	028717885Q	CL MOLINEROS, 6 Esc 01 2º B	SEVILLA	30/09/2013	72,30		
1681231	01745-026-	INVERSUR 2007, S.L.	B91247353	CL LEONOR DAVALOS, 9-11 2º E	SEVILLA	01/04/2014	58,30		
1590239	01986-002-	J. MARTI	043053279Q	CL MUSGO, 2	DOS HERMANAS	03/02/2014	58,30		
1681065	01565-006-A	M. MELENDEZ	049025914B	AV LIBERTAD, 6A	DOS HERMANAS	01/04/2014	30,30		
1583524	02270-008-	MORAFINSA, S.L.	B91807610	CL SANTA MARIA MAGDALENA, 10	DOS HERMANAS	18/11/2013	30,30		
1679510	02099-006-	O. MORENO	031206031E	CL PADRE FERNANDO TREJO, 6	DOS HERMANAS	18/03/2014	58,30		
1569749	02370-012-	J. PLANAS	028360996H	CL REAL UTRERA, 12	DOS HERMANAS	30/08/2013	15,00		
1590086	01620-016-NA-VE-	PONCE	B91545483	AV MADRE PAULA MONTALT, 16	DOS HERMANAS	03/02/2014	58,40		
1680711	00586-001-S1-15-	M. RIVAS	027540024P	CL AVION CUATRO VIENTOS, 8	SEVILLA	18/03/2014	15,30		
1680843	00980-002-	J. RODRIGUEZ	049032842Q	CL ERVIGIO, 2	DOS HERMANAS	01/04/2014	15,30		
1678303	02610-012-S1-23-	M. RODRIGUEZ	052231562B	PL CONSTITUCION, 13 1º B	DOS HERMANAS	03/03/2014	30,30		
1583219	07001-243-	J. SANCHEZ	028738679H	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 243	DOS HERMANAS	18/11/2013	30,30		
1685490	02523-012-	J. SANTANDER	031854498G	CL ROSSANO, 12	DOS HERMANAS	22/04/2014	15,30		
Tipo de Ingreso		Licencias de Obras (ICIO y TLU)							
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe		
1589029	140025	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	16/01/2014	49.001,45		
1585224	130192	S. GARCIA	048955952S	CL BRASIL, 11 1º A	DOS HERMANAS	16/12/2013	28,80		
1589540	110076	J. HORGADO	052236631C	CL REAL UTRERA, 164	DOS HERMANAS	03/02/2014	14,08		
1591377	130520	D. PORRAS	009184910K	CL BRASIL, 17 CASA-21	DOS HERMANAS	18/02/2014	78,00		
1587453	131120	PROMOTORA	B91047951	AV DE JEREZ, 21 EDIFICIO BAYORT	SEVILLA	30/12/2013	749,84		
1677525	140135	TEXTILES WENDY,	B91910067	AV CRISTOBAL COLON, 27A	DOS HERMANAS	03/03/2014	54,25		
Tipo de Ingreso		Imp.sobre Incremento Valor Terrenos Nat.Urbana							
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe		
1580689	23226	D. ACEMEL	047501209E	CL OPORTO, 12	DOS HERMANAS	05/11/2013	193,73		
1583341	89583	ALOSNO-MORON	B91299537	CL JOSE LUIS DE CASSO, 82 1º A	SEVILLA	18/11/2013	3.056,61		
1592206	78863	E. ARRANZ	026735053Z	CL AGUA, 14	DOS HERMANAS	03/03/2014	609,59		

Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1580943	39951	R. ARTEAGA	028714163C	CL JERICO, 8 4º A	SEVILLA	05/11/2013	4.757,12
1588315	53484	BACOMA PROYECTOS	B14841969	CL ARQUITECTURA, 1 BI 06 7º 09	RINCONADA (LA)	16/01/2014	282,82
1588312	53482	BACOMA PROYECTOS	B14841969	CL ARQUITECTURA, 1 BI 06 7º 09	RINCONADA (LA)	16/01/2014	303,77
1588316	53486	BACOMA PROYECTOS	B14841969	CL ARQUITECTURA, 1 BI 06 7º 09	RINCONADA (LA)	16/01/2014	288,07
1588311	53480	BACOMA PROYECTOS	B14841969	CL ARQUITECTURA, 1 BI 06 7º 09	RINCONADA (LA)	16/01/2014	282,82
1588317	53488	BACOMA PROYECTOS	B14841969	CL ARQUITECTURA, 1 BI 06 7º 09	RINCONADA (LA)	16/01/2014	288,07
1680817	00000	J. BARBERO	028173730H	CL GENARO PARLADES, 8 Esc 01	SEVILLA	01/04/2014	4.857,20
1685899	66312	A. BERNAL	028851855B	CL ACEITUNERA, 2 BI 08 2º A	CAMAS	05/05/2014	5.504,50
1590487	00000	M. BIZCOCHO	027928497B	CL MARIANA DE PINEDA, 18	SAN JUAN DE	18/02/2014	41.749,56
1681649	78795	A. CABALLERO	011836652R	CL POCILLO DE GILVAN, 41	MAIRENA DEL	01/04/2014	4.459,30
1580658	37517	J. CAMPO	048878171C	CL GALOPE, DEL, 1	DOS HERMANAS	05/11/2013	61,51
1583576	69402	F. CARBALLIDO	028670544D	UR SANTA EMILIA, C/ C, S/N	ALCALA DE	18/11/2013	1.493,09
1582083	05324	J. CARDENAS	048880213S	CL PETENERA, 8	DOS HERMANAS	18/11/2013	1.445,96
1591414	80932	A. CARMONA	028372670P	CL MAESTRO FONT DE ANTA, 38	DOS HERMANAS	18/02/2014	1.299,75
1540479	78671	F. CASTUERA	028714429X	CL SIERRA DE LA GRANA, BI 15	SEVILLA	16/04/2013	751,40
1584171	58571	A. CEBALLOS	045657789Y	CL PARSÍ, 21	SEVILLA	02/12/2013	5.665,50
1538238	44012	COMERCIAL PACHICO,	B41373028	CL GONZALO DE BERCEO, 88	SEVILLA	18/03/2013	14.333,45
1587459	91020	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 37 1º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.389,38
1587460	91022	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	903,10
1587463	91028	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.528,32
1587464	91030	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.574,64
1587458	91018	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.227,29
1587462	91026	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.574,64
1587461	91024	CONANDOCC,S.L..	B91043471	CL PABLO VI, 11 2º C	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.157,82
1545779	32146	CONSTRUCCIONES	B91076711	AP CORREOS, DE, 159	PALACIOS Y	16/01/2014	7.576,48
1580919	83245	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	1,86
1580899	83247	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	27,27
1580901	83247	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	3,09
1580902	83247	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	30,51
1580903	83247	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	2,00
1580914	83245	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	25,33
1580918	83245	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	28,32
1580916	83245	CONSTRUCCIONES	B41801895	CL MANUEL DE FALLA, 22 2º	DOS HERMANAS	05/11/2013	2,87
1576958	12871	E. CORDERO	052666359Q	CL BULERIA, 26A 1º I	DOS HERMANAS	15/10/2013	1,76
1576955	12871	E. CORDERO	052666359Q	CL BULERIA, 26A 1º I	DOS HERMANAS	15/10/2013	12,21
1576952	12871	E. CORDERO	052666359Q	CL BULERIA, 26A 1º I	DOS HERMANAS	15/10/2013	73,25
1585329	03416	CREATING HOMES,	B91155929	CL MERCURIO, 10	DOS HERMANAS	16/12/2013	1.563,89
1589815	23254	F. DARIF	X0699946X	CL ALAMO, 11 1º A	DOS HERMANAS	03/02/2014	349,33
1684092	17796	F. DIAZ	048881165R	CL EUCALIPTUS, 3 3º IZ	DOS HERMANAS	22/04/2014	154,97
1684084	17796	F. DIAZ	048881165R	CL EUCALIPTUS, 3 3º IZ	DOS HERMANAS	22/04/2014	8,65
1686411	85153	S. DOMINGUEZ	048880309L	UB CIUDAD BLANCA, 17 1º D	DOS HERMANAS	05/05/2014	2.119,68
1584210	06021	ELECTRICIDAD DEL	B41202110	CL ALMIRANTE ARGANDOÑA, 7	SEVILLA	02/12/2013	4.381,44
1573657	02698	R. ESPADA	028696795V	AV ESPAÑA, DE, 55 1º 45	DOS HERMANAS	16/09/2013	7.758,50
1573658	04123	R. ESPADA	028696795V	AV ESPAÑA, DE, 55 1º 45	DOS HERMANAS	16/09/2013	4.487,25
1681131	03143	EURO MOBILIARIO	B92086917	CL ANDALUCIA AMARGA, 81	SEVILLA	01/04/2014	6.196,56
1686354	27719	EUROMAG	B91320895	PG INDUSTRIAL LA RED, 6B Local	ALCALA DE	05/05/2014	4.077,04
1440581	34339	EUROPLAN	B53845723	CL BALLESTEROS, 20-22	LUCENA	18/03/2013	3.762,43
1440582	00000	EUROPLAN	B53845723	CL BALLESTEROS, 20-22	LUCENA	18/03/2013	966,74
1680888	38660	R. FREIRE	049033582C	CL RUIZ GJON, 9 3º A	DOS HERMANAS	01/04/2014	1.520,69
1581671	17135	C. GARCIA	048877480L	AV PIRRALOS, LOS, 34	DOS HERMANAS	05/11/2013	1.028,67
1686436	73778	L. GARCIA	027771792M	CL ESTEBAN TERRADAS, 7 2º IZ	MADRID	05/05/2014	2.570,22
1686438	73668	L. GARCIA	027771792M	CL ESTEBAN TERRADAS, 7 2º IZ	MADRID	05/05/2014	72,31
1591782	89364	GEOTEK	B91403337	CL SANTA MARIA MAGDALENA, 47	DOS HERMANAS	18/02/2014	1.749,32
1591779	89358	GEOTEK	B91403337	CL SANTA MARIA MAGDALENA, 47	DOS HERMANAS	18/02/2014	1.822,21
1591780	89360	GEOTEK	B91403337	CL SANTA MARIA MAGDALENA, 47	DOS HERMANAS	18/02/2014	2.168,43
1591781	08936	GEOTEK	B91403337	CL SANTA MARIA MAGDALENA, 47	DOS HERMANAS	18/02/2014	2.186,66
1584993	18503	M. GOMEZ	028600297G	AV PERO MINGO, 40	SEVILLA	16/12/2013	3.405,39
1684187	13018	J. GOMEZ	048883821N	CL ROLDANA, LA, 3 3º C	DOS HERMANAS	22/04/2014	1.410,83
1680792	02847	P. GONZALEZ	028922024F	CL EMILIO CARRERE, 3 1º D	MADRID	01/04/2014	512,69
1680789	02845	P. GONZALEZ	028922024F	CL RAMON DE CARRANZA, 18 Esc	SEVILLA	01/04/2014	651,55
1543422	35421	F. GORDILLO	028681135C	CL BARI, 3	DOS HERMANAS	01/04/2014	9.864,14
1583488	57006	C. GORDON	028583776C	CL ASIS, 1 4º 01 B	DOS HERMANAS	18/02/2014	6.661,89
1684200	10803	V. GUADIX	026239273E	CL MELOCOTON, 2 1º IZ	DOS HERMANAS	22/04/2014	283,17
1583546	05044	HISPANO PERFIL,	B91209742	CL SAN JUAN DE LA PALMA, 5 3º	SEVILLA	18/11/2013	75.839,14
1684202	10773	INMUEBLES	B41470287	CL SANTA ELVIRA, 14	DOS HERMANAS	22/04/2014	90,65
1680986	04975	INVERCLARO, S.L..	B91360354	AP APARTADO DE CORREOS, 88	DOS HERMANAS	01/04/2014	8.332,97
1686080	89356	INVERCLARO, S.L..	B91360354	AP APARTADO DE CORREOS, 88	DOS HERMANAS	05/05/2014	1.798,12
1583156	72646	INVERSIONES	B91790931	AV EDUARDO DATO, 22	SEVILLA	18/02/2014	1.029,02
1589515	31052	A. JABRI	X3960913Z	CL CODORNIZ, 67 3º A	DOS HERMANAS	03/02/2014	1.893,48
1589977	53927	M. LOPEZ	028434541D	CL BEMBEZAR, 2	DOS HERMANAS	03/02/2014	4.390,28
1681428	07957	LORCA & MARQUEZ	B91229138	AV SEVILLA, 42 1º A	PALACIOS Y	01/04/2014	2.080,09
1590328	83318	M. MARTIN DE OLIVA	028354026V	CL GENCIANA, 46	DOS HERMANAS	18/02/2014	4.245,29
1679422	86440	J. MARTIN	02713834J	PJ ENDRINO, 6	DOS HERMANAS	18/03/2014	980,17
1680993	78990	J. MARTINEZ	027828678N	CL FELICIANA ENRIQUEZ, 21 Esc	SEVILLA	01/04/2014	1.566,37
1573075	02696	M. MEJIAS	028557560R	CL SAN ALBERTO, 8	DOS HERMANAS	16/01/2014	8.640,53
1680445	56525	J. MORGADO	028384521Z	AV REPUBLICA ARGENTINA, 41 9º B	SEVILLA	18/03/2014	11.523,05
1680802	43237	F. MOSQUERO	028643927A	CL BOLSENA, 8 7º D	DOS HERMANAS	01/04/2014	2.460,68
1575651	37081	E. NOGALES	075297794A	CL SAN ISIDORO, 14 Bajo 01	SEVILLA	30/09/2013	24.671,79
1583945	17800	F. PALOMO	028729905F	CL JANDULA, 2 BI 02 Esc 02 3º 01	SEVILLA	02/12/2013	10.118,09
1589913	08340	J. PAVON	028930662S	CL PLACIDO SAEZ GUTIERREZ, 4	DOS HERMANAS	03/02/2014	0.399,56
1681112	54054	A. PIÑERA	027292553V	DS PARCELACIÓN LOS VALEROS D,	DOS HERMANAS	01/04/2014	5.028,58
1685246	08507	PREFABRICADOS	A41171778	CL LEALTAD, 4	SEVILLA	22/04/2014	42.272,54

Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1577958	87719	PRIMA DOMUS	B91604231	CL GABRIEL MIRO, 3 2º	DOS HERMANAS	18/02/2014	1.869,07
1591522	22730	PRIMA DOMUS	B91604231	PG INDUSTRIAL PISA, EDIFICIO	MAIRENA DEL	18/02/2014	4.304,88
1581661	01253	PROMOCIONES	B91228478	CL BOTEROS, 15	DOS HERMANAS	05/11/2013	541,86
1576875	89506	PROMOCIONES	B41959230	CL SANDOVAL, 9	MADRID	15/10/2013	1.565,02
1585105	37211	PROYCYER, S.L.	B41544990	CL GUADALIMAR, 3 Bajo	SEVILLA	16/12/2013	43.737,14
1581411	37213	PROYCYER, S.L.	B41544990	CL GUADALIMAR, 3 Bajo	SEVILLA	16/12/2013	28.822,74
1588078	05356	RES OMNIUM, S.L.	B91210542	CL TEODOSIO, 17	SEVILLA	16/01/2014	36,42
1576158	06965	F. RODRIGUEZ	028456823G	AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS,	DOS HERMANAS	16/01/2014	12.206,20
1576373	02341	J. ROMERO	029832887R	CL LUIS CHAMIZO, 34	DOS HERMANAS	30/09/2013	2.171,09
1686439	12981	M. SANTOS	027808234S	CL VEGA, 8	DOS HERMANAS	05/05/2014	15.425,09
1581813	01997	SERVICIOS GLOBALES	B91760496	CL TETUAN, 31-35	SEVILLA	05/11/2013	218,29
1581812	01995	SERVICIOS GLOBALES	B91760496	CL TETUAN, 31-35	SEVILLA	05/11/2013	151,34
1581810	01993	SERVICIOS GLOBALES	B91760496	CL TETUAN, 31-35	SEVILLA	05/11/2013	214,59
1581808	01991	SERVICIOS GLOBALES	B91760496	CL TETUAN, 31-35	SEVILLA	05/11/2013	147,42
1540967	62035	F. SEVIDANES	027859495D	CL ZAMBRA, 7	SEVILLA	16/04/2013	3.588,25
1681000	54775	H. SICARDI	X4300282H	CL TARRAGONA, 4 2º B	ZARAGOZA	01/04/2014	2.086,91
1684244	85440	N. SILVA	X7940864E	CL REAL UTRERA, 163 Esc D 2º C	DOS HERMANAS	22/04/2014	6,77
1684243	85512	N. SILVA	X7940864E	CL REAL UTRERA, 163 Esc D 2º C	DOS HERMANAS	22/04/2014	1.232,02
1684245	85390	N. SILVA	X7940864E	CL REAL UTRERA, 163 Esc D 2º C	DOS HERMANAS	22/04/2014	33,80
1587321	16037	M. TIPAN	048121745H	CL ADRIANO, 6 3º D	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.740,84
1592221	56039	I. TORO	028598753R	AV SAN JOSE DE CALASANZ, 13 2º	DOS HERMANAS	03/03/2014	310,00
1681603	12965	A. VERDUGO	028438436V	PL ESPAÑA, 4 3º A	DOS HERMANAS	01/04/2014	4.014,55
1681336	51932	YESOS LOBLAN, S.L.	B91409243	CL CERRO DE LA VIÑA, 30	DOS HERMANAS	01/04/2014	1.078,51
1681335	46728	YESOS LOBLAN, S.L.	B91409243	CL CERRO DE LA VIÑA, 30	DOS HERMANAS	01/04/2014	2.732,69

Tipo de Ingreso		Impuesto Vehículos Tracción Mecánica					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1570046	C0256BDT	J. ALANIS	028529837Q	CL DIVINA PASTORA, 16	DOS HERMANAS	30/08/2013	7,10
1549568	5397FPC	E. ALMAZAN	048883259W	CL EUCALIPTUS, 3 3º I	DOS HERMANAS	30/08/2013	115,80
1581940	AL0418AF	J. ALONSO	040316041P	CL SECTOR TRIANGULO, 11 1º C	DOS HERMANAS	07/11/2013	13,33
1680977	SE7980CC	J. BARBERO	028526653Y	DS HUERTA LA RABONA, 3	DOS HERMANAS	01/04/2014	28,95
1582039	SE5552BS	V. BEJARANO	028517681G	CL BOLONIA, 5 2º A	DOS HERMANAS	07/11/2013	16,53
1582932	SE8402AU	J. BERROCAL	028296967K	CL ESPLIEGO, 37	DOS HERMANAS	12/11/2013	26,65
1582086	SE8657CG	A. CARBALLO	028414721S	CL COLISEO, 10 2º B	DOS HERMANAS	07/11/2013	13,33
1549569	5406CBV	J. CASTILLO	028863922A	CL GOYENETA, 16	DOS HERMANAS	30/08/2013	54,90
1579128	1125DXR	M. CONCEICAO	X4834944E	CL CERRO BLANCO, 198	DOS HERMANAS	15/10/2013	34,05
1579594	M0540WT	CONDUCCIONES DEL	B82116997	DS MERINALES, LOS, 1G	DOS HERMANAS	15/10/2013	191,00
1579603	2119DBS	CONDUCCIONES DEL	B82116997	DS MERINALES, LOS, 1G	DOS HERMANAS	15/10/2013	95,50
1579593	TO3181AC	CONDUCCIONES DEL	B82116997	DS MERINALES, LOS	DOS HERMANAS	15/10/2013	67,05
1573169	SE0419DV	A. CORTES	028645622L	CL NAO SANTA MARIA, 2	DOS HERMANAS	16/09/2013	28,95
1580805	J8715P	M. DIMANCEA	X6943278S	CL DON RODRIGO, 11	DOS HERMANAS	07/11/2013	41,18
1573157	5827CBP	A. ESTEFANIA	052238902Z	CL CANONIGO, 94 2º C	DOS HERMANAS	16/09/2013	97,50
1573167	R1979BBV	A. ESTEFANIA	052238902Z	CL CANONIGO, 94 2º C	DOS HERMANAS	16/09/2013	44,70
1579114	0478DTP	O. ETTAIB	X5441445J	CL BORDADORAS, 6	DOS HERMANAS	15/10/2013	5,33
1580863	SE2360DS	B. EXPOSITO	049026633V	CL FERRARA, 4 7º D	DOS HERMANAS	07/11/2013	86,85
1582113	SE0306CS	R. FERNANDEZ	028341767V	CL VENEZIA, 5	DOS HERMANAS	12/11/2013	28,10
1569169	MA0270CT	J. FERNANDEZ	024901525T	CL BAJONDILLO, 36	CARTAMA	30/08/2013	115,80
1580965	SE5982DN	V. FERNANDEZ	049027449M	AV MONTEQUINTO, 41	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
1548835	0175BKJ	V. GALVE	028741352T	CL TROYA, 3	MAIRENA DEL	30/08/2013	115,80
1582765	SE3725CC	M. GARCIA	028460523R	AV MADRE PAULA MONTALI, 15	DOS HERMANAS	12/11/2013	56,20
1582758	SE3401CU	W. GARCIA	028494673L	CL SAN MARINO, 15	DOS HERMANAS	12/11/2013	35,00
1568956	8170CLJ	A. GAVIRA	077537400F	CL ARNICA, 2F	DOS HERMANAS	30/08/2013	54,90
1582041	SE5675DL	C. GONZALEZ	028809915T	CL SINTRA, 10	DOS HERMANAS	07/11/2013	28,10
1580967	SE6351CJ	C. GONZALEZ	028809915T	CL SINTRA, 10	DOS HERMANAS	07/11/2013	27,45
1580851	SE1803BX	A. GONZALEZ	028531178T	CL PARQUE GIRALDA, 3 3º C	DOS HERMANAS	07/11/2013	86,85
1580578	5618BLT	R. GONZALEZ	052232916P	CL ASIS, 1 4º D	DOS HERMANAS	07/11/2013	27,45
1582791	SE5048CX	S. HAY	045653742F	CL VENEZIA, 93	DOS HERMANAS	12/11/2013	26,65
1581614	1837BKL	HERMANOS BERNAL	B91246322	CL VIRIATO, 10	DOS HERMANAS	12/11/2013	32,55
1582054	H5601V	HERMANOS BERNAL	B91246322	PG FUENTEQUINTILLO, 10	DOS HERMANAS	12/11/2013	57,93
1582898	SE7205DS	S. HERNANDEZ	028721310Z	CL CARABELA LA PINTA, 9 Bajo	DOS HERMANAS	12/11/2013	13,33
1579618	2258CKR	A. HERRERA	049025910F	CL MONTE BLANCO, 20	DOS HERMANAS	15/10/2013	86,85
1570044	9687BBC	M. INFANTE	052668385H	CL PINO, 8 3º A	DOS HERMANAS	30/08/2013	54,90
1582629	SE0751DC	M. LOPEZ	028640098S	CL COLISEO, 8 2º C	DOS HERMANAS	12/11/2013	13,33
1580956	SE5413DB	MARQUEZVIERACATH	Y1356385C	AV PINOS, LOS, 20 1º D	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
1582033	SE4738CM	J. MORENO	028545131S	PL CARMELITAS, LAS, 6	DOS HERMANAS	07/11/2013	13,33
1549436	4658BXW	M. NAVAS	048963463M	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 4 2º	DOS HERMANAS	30/08/2013	54,90
1581987	M1819YH	NAZARENA DE VIAS Y	B91785113	CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 22	DOS HERMANAS	07/11/2013	32,55
1582636	SE1133CT	A. OJEDA	028896779Q	CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 51	DOS HERMANAS	12/11/2013	13,33
1680895	1752FTN	J. ORTEGA	052230105A	CL TORRE DE DOÑA MARIA, 10 3º	DOS HERMANAS	01/04/2014	109,80
1581042	SE9068DG	M. PONZI	X2093520Z	CL VITERICO, 7	DOS HERMANAS	07/11/2013	168,00
1580945	SE4064DG	REPARACIONES	B91054312	CL CAPRI, 8	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
1580773	GR6348AD	M. RIO	048963715G	AV PINOS, LOS, 2 2º B	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
1579122	0674BMC	J. RIVAS	028439729E	CL TAJO, 14	DOS HERMANAS	15/10/2013	41,18
1678256	SE9424DD	J. ROALES	028597164E	CL SIENA, 9	DOS HERMANAS	03/03/2014	115,80
1580910	SE3621DU	F. RODRIGUEZ	052661068S	CL PADUA, 30	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
1580973	SE6790DL	P. RODRIGUEZ	075283545Z	UB RESIDENCIAL ZEUS, 30	DOS HERMANAS	07/11/2013	27,45
1580848	SE1676CW	F. RUIZ	028902934F	CL CESAR AUGUSTO, 7 1º C	DOS HERMANAS	07/11/2013	28,95
1569102	C4896BGK	I. SANCHEZ	052661401A	CL MARTINEZ MONTAÑES, 7 4º D	DOS HERMANAS	30/08/2013	7,10
1580707	B0576UN	M. SERRA	046361881E	AV MONTEQUINTO, 2 4º D	DOS HERMANAS	07/11/2013	27,45
1581998	SE1047CM	V. SOTO	049026077J	AV SAN JOSE DE CALASANZ, 15 5º	DOS HERMANAS	07/11/2013	28,10
1582772	SE4120BW	TALLRES	B41566688	AV EUROPA, 6	DOS HERMANAS	12/11/2013	56,20
1580543	4551CCH	A. TERCERO	028556383C	CL ESTOCOLMO, 16	DOS HERMANAS	07/11/2013	86,85

Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1582821	SE5630DH	TRANSCONTAINER	B91369314	CL VIA FLAMINIA,	DOS HERMANAS	12/11/2013	65,10
1582820	SE5629DH	TRANSCONTAINER	B91369314	CL VIA FLAMINIA,	DOS HERMANAS	12/11/2013	65,10
1582755	SE3267DH	TRANSCONTAINER	B91369314	CL VIA FLAMINIA	DOS HERMANAS	12/11/2013	65,10
1549570	5428FFY	URBICLIMA, S.L..	B41535071	CL TRAJANO, 2	DOS HERMANAS	30/08/2013	224,00
1582090	SE9272CZ	J. VILLAGRAN	028726809Q	AV PINOS, LOS, 18 2º D	DOS HERMANAS	07/11/2013	28,10
1580960	SE5747DU	J. YEBRA	008971350Q	CL VITERBO, 6 3º A	DOS HERMANAS	07/11/2013	57,90
Tipo de Ingreso		Actividad Administrativa sobre Actividades					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1585146	130547	A. GIL	028690440X	PL PARMA, 9 3º A	DOS HERMANAS	16/12/2013	223,51
Tipo de Ingreso		Ocupación Terrenos Merc., M.Const.,Reservas, otros					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1591637	140012	R. CARDONA	028403527E	CL GELVES, 3 3º C	DOS HERMANAS	18/02/2014	24,25
1548737	130165	DESARROLLOS	B91592345	AV ESPAÑA, DE, 57 1º 30	DOS HERMANAS	05/07/2013	1.950,56
1572034	130165	DESARROLLOS	B91592345	AV ESPAÑA, DE, 57 1º 30	DOS HERMANAS	30/08/2013	598,69
1678412	140033	DESARROLLOS	B91592345	AV LIBERTAD, 16	DOS HERMANAS	03/03/2014	3.630,75
1678473	140034	GUADALHORCE	B92532670	PS NOBLEJAS, 3 02	MALAGA	03/03/2014	13,80
1678402	140032	LORCA & MARQUEZ	B91229138	AV SEVILLA, 42 1º A	PALACIOS Y	03/03/2014	26,64
1536455	130035	LORCA & MARQUEZ	B91229138	AV SEVILLA, 42 1º A	PALACIOS Y	04/03/2013	3,36
1536456	130035	LORCA & MARQUEZ	B91229138	AV SEVILLA, 42 1º A	PALACIOS Y	04/03/2013	4,61
1591685	120213	RENAZA, S.L..	B41137472	CL AZOFAIRON, 144	DOS HERMANAS	18/02/2014	139,50
1591683	120213	RENAZA, S.L..	B41137472	CL AZOFAIRON, 144	DOS HERMANAS	18/02/2014	135,00
Tipo de Ingreso		Tasa por Recogida de Basuras					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1591775	20030005	ASOCIACION AMIGOS	G91087262	CL ADALID DOMINGO PEREZ, 18	DOS HERMANAS	18/02/2014	250,84
1687372	20000236	S. DAZA	028515923V	CL SECTOR TRIANGULO, 6 7º C	DOS HERMANAS	21/05/2014	252,88
1591255	20040040	E. ROSA	014319998Z	AV PELAY CORREA, 2-2 1º C	ALCALA DE	18/02/2014	39,60
Tipo de Ingreso		Sanciones - Multas					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1591595	MC /3	ADC PROMOCIONES Y	B91429472	CL RONDA DE ALTAIR, 41B	DOS HERMANAS	18/02/2014	9.855,34
1587783	10 /2013	R. CARRO	048964264R	AV VIRGEN DEL ROCIO, 13 3º DC	DOS HERMANAS	30/12/2013	600,00
1681581	2011 /11	E. CATALAN	052662303P	CL JUAN DE ASTORGA, 5 Bajo A	DOS HERMANAS	01/04/2014	522,39
1580511	19 /2013	R. ESTEPA	048955723Q	CL TORMES, 5 Local bar "El Niño	DOS HERMANAS	05/11/2013	400,00
1581216	21 /2013	JUANMA, S.L..	B41202151	CL GENIL, 20	DOS HERMANAS	05/11/2013	400,00
1589490	30 /2013	MONEAU, S.C..	J91858357	CL ROMULO, 8 PORTAL 4 1º F	DOS HERMANAS	16/01/2014	400,00
1587707	94 /2009	TEMPO HOGAR, S.L..	B91317180	CL GADES, 20	DOS HERMANAS	30/12/2013	1.426,40
Tipo de Ingreso		OTUP con mesas, sillas, toldos y otros elementos					
Recibo	Referencia	Contribuyente	DNI/NIF	Dirección Fiscal	Municipio	Fec.Apro	Importe
1578043	2013/0802	V. CANO	038874598K	CL BERRUGUETE, 9 1º D	DOS HERMANAS	15/10/2013	92,80
1684697	2011/4935	F. GOMEZ	052661342J	CL MELLIZA, 68	DOS HERMANAS	09/04/2014	88,80

25W-9466

ESTEPA

Doña Carmen Sánchez Quirós, Alcaldesa accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de julio de 2014, se adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto duodécimo del orden del día, transcrito continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes de Estepa», con efectos desde el 1 de enero de 2015, fecha en la que el Ayuntamiento de Estepa asumirá el servicio de deportes, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección de la Concejalía a la que está adscrita el servicio de deportes.

Segundo.—Garantizar, además de la participación de la representación municipal, la participación de los representantes de los centros de enseñanza, y de los usuarios de todas las instalaciones deportivas, cumpliendo en todo caso lo estipulado por la Normativa Orgánica Municipal y promoviendo, en caso necesario, la modificación de dicha normativa a fin de asegurar la participación de los mencionados agentes.

Tercero.—Disponer que el Ayuntamiento de Estepa asuma bajo su responsabilidad, los derechos y obligaciones que queden pendientes a la fecha de la disolución del Patronato Municipal de Deportes. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Estepa se subrogará en los contratos y convenios que el Patronato Municipal de Deporte tuviera en vigor a dicha fecha.

Cuarto.—Extinguir la adscripción de los bienes que el Ayuntamiento de Estepa hubiera realizado a favor del Patronato Municipal de Deportes para lograr sus objetivos y realizar una prestación adecuada de servicios.

Quinto.—Aprobar la sucesión del Ayuntamiento de Estepa con carácter de titularidad, y la reversión de todos aquellos bienes que el Patronato Municipal de Deportes de Estepa hubiera podido obtener bajo cualquier título legal, incluyendo todos los recursos y derechos que pudiera ostentar en el momento de su disolución.

Sexto.—Habilitar al Alcalde-Presidente de Estepa para la firma de la recepción formal de los mencionados bienes.

Séptimo.—Integrar en el presupuesto del Ayuntamiento de Estepa los derechos y obligaciones adquiridos por el Patronato Municipal de Deportes en su nombre y que pudieran estar pendientes de cobro y abono en el momento de la disolución del organismo autónomo, en función del remanente de Tesorería.

Octavo.—Cancelar y cerrar las cuentas bancarias que pudiera tener el Patronato Municipal de Deportes en el momento de la disolución del organismo autónomo y traspasar los saldos a las cuentas operativas de titularidad del Ayuntamiento de Estepa.

Noveno.—Integrar en la plantilla municipal al personal que, a la fecha de la disolución estuviera adscrito al Patronato Municipal de Deportes de Estepa, respetando su categoría profesional, nivel retributivo, condiciones laborales, antigüedad y demás reconocimientos específicos, sin perjuicio de los cambios que por revisiones de valoración y funcionales pudieran darse como consecuencia de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo.

Décimo.—Someter a información pública mediante la inserción de anuncio del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de treinta (30) días naturales, durante los cuales se podrá examinar el expediente y formular alegaciones por parte de cualquier persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 4 de agosto de 2014.—La Alcaldesa accidental (Por Delegación Alcaldía número 1210/2014, de 31/07), Carmen Sánchez Quirós.

8W-9616

ESTEPA

Doña Carmen Sánchez Quirós, Alcaldesa accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 31 de julio de 2014, por el Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Fernández Baena, se dictó Decreto número 1210/2014, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«DECRETO DE ALCALDÍA

En ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, visto lo dispuesto en los artículos 47 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y con ocasión de mi ausencia por vacaciones durante la primera quincena del mes de agosto de 2014.

RESUELVO

Primero.—Delegar las funciones de esta Alcaldía, en la Quinta Teniente de Alcalde, doña Carmen Sánchez Quirós, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, para el siguiente periodo:

— Desde el 1 hasta el 15 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Segundo.—El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, en los periodos comprensivos en los que se ha efectuado la delegación, sin perjuicio de aquellos actos oficiales o vinculados con la actividad municipal en que sea precisa la asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero.—Notifíquese a la interesada la presente resolución, así como a los distintos departamentos de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 1 de agosto de 2014.—La Alcaldesa accidental (Por Delegación Alcaldía número 1210/2014, de 31/07), Carmen Sánchez Quirós.

8W-9617

ESTEPA

Doña Carmen Sánchez Quirós, Alcaldesa accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad (Por delegación de la Alcaldía Decreto número 1210/2014, de 31 de julio).

Hace saber: Que con fecha de hoy, se ha dictado Decreto número 1220/2014, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«Decreto de la Alcaldía (Número 1220/2014). Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de diez días hábiles concedidos a efectos de subsanaciones, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 133, de 11/06/14), de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión como Funcionario Interino de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de Asesor Jurídico (Licenciado en Derecho), por el procedimiento de selección de concurso-oposición libre.

Considerando lo dispuesto en la base 5ª.2 de las que rigen la convocatoria y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.—Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se detalla a continuación, para la provisión de la plaza convocada:

ADMITIDOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Benavides Alcalá	Juan Manuel	44578910-B
2	Expósito González	José	28474079-X
3	Gallardo Fernández	M.ª Jesús	28839503-X
4	García Romero	Manuel	28580385-X
5	Guerra Gallardo	Mercedes	28809917-W

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
6	Gutiérrez López	José Elpidio	11422715-H
7	Jiménez Rodríguez	Mónica	79202002-F
8	Medina Zorrilla	M. ^a Carmen	53367874-P
9	Palomas Sierra	Inmaculada	14639403-H
10	Ramos Cuervo	José Manuel	14623760-S

EXCLUIDOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Alonso Nieto	Wenceslao	25661896-Z	Documentación sin compulsar. Informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar (Base 4.1)
2	Espejo González	Miguel Ángel	24254214-R	No adjunta la documentación que se requiere en la Base 4.1
3	Páez Pérez	Laura	25348017-Q	Falta firma en la solicitud. No acredita el pago de la Tasa ni causa para su exención
4	Ramos Benjumea	M. ^a Carmen	48858242-D	Fuera de plazo
5	Sáez Arjona	Elena	75878026-Z	No justifica causa de exención en el pago de la Tasa (No percibir prestación económica por desempleo, durante el plazo como mínimo de tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria 01/04/2014)

Segundo.—Considerando cuanto se establece en las bases de la convocatoria y una vez requeridos a los organismos competentes según consta en el expediente, el Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio J. Baena González, Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Doña M.^a Ángeles García Castillo, Funcionaria con Habilitación de carácter Nacional.

Vocales:

Titular: Doña Ana Rodríguez Angulo, Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Don Antonio Crespo Ceballos, Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Titular: Doña Elia Márquez Machuca, Secretaria–Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

Suplente: Don Alberto Camacho Alonso, Vice–Secretario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Titular: Don José Daniel Ramos Núñez, Secretario General del Ayuntamiento de Archidona (Málaga)

Suplente: Doña M.^a José Martín Salas, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Titular: Don Juan Holgado González, Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Doña Rocío Carrasco Olmedo, Secretaria General del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla)

Secretario: Don Andrés Guerrero Pérez, Funcionario con Habilitación de carácter Nacional.

Tercero.—Como determinación del lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal y de realización del primer ejercicio, correspondiente a la Fase de Oposición (Test de 100 preguntas con respuestas alternativas de entre las materias que figuren en el Bloque 1 del temario de la convocatoria), se ajustará a lo siguiente:

Lugar: Ayuntamiento de Estepa, sito en Plaza del Carmen número 1 (Salón de Plenos).

Fecha: Jueves a 25 de septiembre 2014.

Hora: 11.00 horas.

Cuarto.—Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Estepa, para general conocimiento.

Quinto.—Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal, ante el Sr. Alcalde–Presidente, o interponerse directamente recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso–administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 4 de agosto de 2014.—La Alcaldesa accidental (Por Delegación Decreto de Alcaldía número 1210/2014, de 31/07), Carmen Sánchez Quirós.

8W-9619

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que en base a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada a su vez por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, ha introducido una modificación en el apartado núm. 1 del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia

permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía, con fecha 20 de agosto de 2010, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Gilena del vecino doña M.^a Josefa Urbina Castilblanco, con permiso de residencia núm. X-08208890-Y, por el motivo legalmente establecido de no haber renovado la inscripción padronal al día 20 de mayo de 2013, habiendo transcurrido por tanto dos años desde la última renovación padronal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 14/2003, no será preciso el trámite de audiencia al interesado para declarar la presente caducidad, establecido en el art. 42 de la LRJ/PAC.

Segundo. Ordenar la notificación de la correspondiente resolución administrativa por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, bien por notificación personal al interesado o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando diferidos los efectos legales de la baja padronal a la fecha en que se lleve a cabo la correspondiente notificación o la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (punto núm. 8 de la Resoluc. de 28 de abril de 2005).

Gilena, 4 de septiembre de 2013.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

265W-12489

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 125, de fecha 8 de agosto de 2014, dice lo siguiente:

«Decreto de Alcaldía 125/2014. Debiendo ausentarse el Alcalde-Presidente de la Corporación por motivos vacacionales, desde el día 18 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, acuerdo:

Primero.—Que la sustituya como Alcalde-Presidente en funciones, y se delega para la firma de cuantos documentos sean necesarios a doña María José Ayllón Solano, actual segunda Teniente de Alcalde, durante el plazo indicado.

Segundo.—Las funciones de Tesorero deberán de ser realizados por el sustituto don Francisco Gómez Baena, durante dicho plazo.

Tercero.—Que se notifique la presente resolución al interesado y a los Servicios Municipales, dándose cuenta al Pleno para su conocimiento y efectos que correspondan.

Cuarto.—Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día 18 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2014.

Quinto.—Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que firma en Lora de Estepa a 8 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Salvador Guerrero Reina.

8D-9702

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 14 de enero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 23 de enero de 2014 y 24 de enero de 2014, y se devuelven por el personal de reparto por los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes:

Expediente número: 2005 1026.

Notificación número: 148.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28523577N

Alonso Morcillo Ismael.

C/ Juan Díaz de Solís, 0010 B/ Iz.

41010 Sevilla. (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en C/ Juan Díaz de Solís, 0010 B/ Iz. han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 37018,38 euros, por los débitos 2003 Basura-Mai - 2004 I.B.I. (Urb) - 2004 Basura-Mai - 2005 I.B.I. (Urb) - 2005 Basura-Mai - 2006 I.B.I. (Urb) - 2007 Basura-Mai - 2008 Basura-Mai - 2008 I.B.I. (Urb) - 2009 Basura-Mai - 2009 I.B.I. (Urb) - 2010 I.B.I. (Urb) - 2010 Basura-Mai - 2011 Basura-Mai - 2011 I.B.I. (Urb) - 2012 I.B.I. (Urb) - 2012 Basura-Mai. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del

Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 2-9-2005, n.º 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes:

Cl Nueva 39, local 36A.

Ref. Catastral 0174019QB6307S0123UE.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 21 de abril de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-5205

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar el requerimiento entrega título de propiedad de fecha 20 de enero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de enero de 2014 y se devuelve por el personal de reparto por los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Requerimiento entrega título de propiedad:

Expediente número: 2011 157.

Notificación número: 513.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 28880898M

Sevillano Rodríguez María Carmen.

Calle San Eloy, 0040.

41001 Sevilla.

(Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la persona mencionada por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de 2009 I.B.I. (Urb) - 2010 I.B.I. (Urb) - 2011 I.B.I. (Urb) he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de Propiedad del bien inmueble embargado Cl Cerro de los Olivos 6. (Finca 10954, tomo 811, libro 453, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a la persona mencionada para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-5220

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar el requerimiento entrega título de propiedad de fecha 28 de enero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 6 de febrero de 2014 y se devuelve por el personal de reparto por los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de

efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Requerimiento entrega título de propiedad:

Expediente número: 2011 2995.

Notificación número: 780.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B91392399

Técnicas de Metalisterías, S.L.

Av Hytasa, 0035.

41006 Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la persona mencionada por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de 2010 I.B.I. (Urb) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I. (Urb) - 2012 I.B.I. (Urb) - 2012 Basura-MAI he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de Propiedad del bien inmueble embargado Cl. Congreso 1 2 00 19. (Finca 27896, tomo 1097, libro 622, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a la persona mencionada para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-5219

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 14 de enero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 28 de enero de 2014 y se devuelve por el personal de reparto por el motivo «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes:

Expediente número: 2009 15.

Notificación número: 153.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B41602566

Altas Presiones y Canalizaciones, S.L.

Cl. Castilla la Mancha, 0179.

41909 Salteras (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Altas Presiones y Canalizaciones, S.L., NIF B41602566 domiciliado en Cl Castilla la Mancha, 0179 han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 70852,31 euros, por los débitos 2009 Basura-Mai - 2010 I.B.I. (Urb) - 2010 I.V.T.M. - 2010 Basura-Mai - 2011 Basura-Mai - 2011 I.B.I. (Urb) - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I. (Urb) - 2012 I.V.T.M. - 2012 Basura-Mai. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 2-9-2005, n.º 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes:

Cl Hermanas Mirabal 10 12 Bj B.

Ref. Catastral: 0180303QB6308S0097DQ.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 15 de abril de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-5202

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11 de junio de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 16 de julio de 2013 y el 17 de julio de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Ángel Moreno Villegas, con NIF 52262258W, domiciliado en Mairena del Aljarafe, Pz Carlos Cano 2 2.ºB, por los siguientes débitos: IBI 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, IVTM y Basura 2011 y 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1992,21 euros; Recargo: 398,45 euros; Intereses de demora: 405,74 euros; Costas presupuestarias; 209,06 euros; Total 3.005,46 euros.

Relación de bien embargado:

Moreno Villegas, Miguel Ángel, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Delfina del Rocío Fernández Reyes, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO: Sí).

Vía pública: Urb Los Rosales, Sector 28, 1.ª Fase.

Referencia Catastral: 0774101QB6307S0028FT.

Superficies: Superficie útil de sesenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida de noventa y tres metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha, con vivienda A-3 de la misma planta y portal; Izquierda, con vivienda A-3 de la misma planta del portal tres; Frente, con vestíbulo, caja de ascensor y patio interior; Fondo, con calle nueva formación.

Registro de la Propiedad: Finca 18842, tomo 757, libro 417, folio 58.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

4W-5218

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11 de febrero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de febrero de 2014, y se devuelven por el personal de reparto por el motivo «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de

Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor Lanzarote Invest, S.L., con CIF B41868258, domiciliado en cl. Admor. Gutiérrez Anaya 4, Sevilla, por los siguientes débitos: IBI 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 3.603,83 euros; Recargo: 720,76 euros; Intereses de demora: 233,61 euros; Costas presupuestarias; 313,38 euros; Total 4.871,58 euros.

Relación de bien embargado:

Lanzarote Invest, S.L., titular del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, Casa.

Vía pública: Cl Fuente Clara 51.

Referencia Catastral: 2471012QB6327S0001RG.

Superficies: Tiene una superficie construida doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con una superficie del terreno de mil cuatro metros cuadrados.

Linderos: Frente, con calle Fuente Clara, derecha con parcela número 1075, izquierda con parcela número 1067 y fondo, con senda de doña Endrina y zona ajardinada.

Registro de la Propiedad: Finca 5356, tomo 531, libro 274, folio 106.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 21 de abril de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

4W-5217

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 5 de marzo de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de marzo de 2014 y 14 de marzo de 2014, y se devuelven por el personal de reparto por los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la valoración de bienes.

Expediente número: 2012 1417.

Notificación número: 2650.

Datos del destinatario.

NIF/CIF: 52692898J Montes Gutiérrez, Raúl.

Calle Castilleja de Guzmán número 9.

41928 Palomares del Río, (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Montes Gutiérrez, Raúl NIF 52692898J, domiciliado en calle Castilleja de Guzmán número 9, han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 98.336,67 euros, por los débitos 2012 IBI (URB) - 2012 BASURA-MAI. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento

General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2 de septiembre de 2005, número 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes.

San Isidro LAB. Local 1 00 14 (Calle Verde Albahaca número 14, local).
Ref. Catastral: 1874101QB6317S0014IZ.

Asimismo, se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince (15) días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 6 de mayo de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-5752

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 19 de febrero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 2 de abril de 2014, y se devuelve por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE LA AMPLIACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente número: 2010/297.
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 75641/1
Número finca: 6247
Domicilio: Calle Gerona número 18.
Cortes Mejías, María.
Calle Sevillanas número 17.
Coria del Río, Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Cortes Mejías, María NIF 30231282J, domiciliado en calle Sevillanas número 17, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 BASURA-MAI - 2013 IBI (URB), se ha dictado en fecha 19 de febrero de 2014, el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2009 IBI – 2010 IBI – 2010 Basura – 2011 IBI – 2011 Basura -2012 IBI – 2012 Basura – 2012 IVTM ,calle Gerona número 18, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo.

Principal	2.236,31 €.
Recargo de apremio	447,27 €.
Intereses de demora	182,45 €.
Reservas para costas	497,87 €.
Total:	3.363,90 €.

Deuda ampliación embargo preventivo.

Principal	616,93 €.
Recargo de apremio	61,69 €.
Intereses de demora	0 €.
Reservas para costas	160,00 €.
Total:	838,62 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En Mairena del Aljarafe a 6 de mayo de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-5753

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 17 de marzo de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 2 de abril de 2014 y el 3 de abril de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente»«ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Fernández Strangmann, con NIF 28666843B, domiciliado en Sevilla calle Pérez Hervas número 11 3 C, por los siguientes débitos: Plusvalía 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 3.078,47 euros; Recargo: 615,70 euros; Intereses de demora: 87,30 euros; Costas presupuestarias: 304,46 euros; Total 4.085,93 euros.

Relación de bien embargado:

Don Antonio Montero Lama y doña Soraya Álvarez Álvarez, titulares del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Don Miguel Fernández Strangmann, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Vía pública: Conjunto Residencial Puerta Olivar 3 Bajo C, Dos hermanas.

Referencia catastral:

Superficies: Tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y dos decímetros cuadrados y una superficie construida de sesenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con patio interior de luces y la vivienda letra B de esta misma planta y portal; por la derecha con vestíbulo de acceso a esta vivienda, la vivienda letra B, de esta misma planta y portal y la vivienda letra D de igual planta y portal; por la izquierda con patio interior de luces y finca matriz o resto de la manzana siete; y por el fondo con la vivienda letra D, de esta misma planta y portal y zona común del conjunto.

Registro de la Propiedad: Finca 5102, tomo 2099, libro 111, folio 11.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 6 de mayo de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

8W-5754

PEÑAFLOR

El Pleno del Ayuntamiento de Peñafior en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, se aprobó con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Corporación el «Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y otras Entidades Ciudadanas».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Peñafior a 9 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Cruz Rosa.

4W-5672

PEÑAFIOR

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal para la regulación de la ordenación y control del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de Peñafior y cuadro sancionador por infracciones a lo previsto en la vigente legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Que el expediente de dicho acuerdo se encuentra expuesto al público por plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la presente publicación, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno. En caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho acuerdo, este se elevará a definitivo, y como tal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos previstos en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñafior a 7 de agosto de 2014.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

8W-9690

PRUNA

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 27 de marzo de 2014, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

5) Aprobación definitiva modificación puntual del PGOU de Pruna para particularizar subámbitos en suelo no urbanizable zonificación piedemonte (protección del entorno de la Ermita).

[...]

Visto el Documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna para particularizar subámbitos en suelo no urbanizable, zonificación de piedemonte, redactado por los Arquitectos don Fernando Peraita Lechosa y don José Francisco Tortonda Gragera.

Visto el resultado del periodo de información pública, tras el acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2013, la aprobación inicial, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Visto el informe preceptivo emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de febrero de 2014.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna para particularizar subámbitos en suelo no urbanizable, zonificación de piedemonte, redactado por los Arquitectos don Fernando Peraita Lechosa y don José Francisco Tortonda Gragera y formulado por el Ayuntamiento de Pruna.

Segundo.—Remitir el documento de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna para particularizar subámbitos en suelo no urbanizable, zonificación de piedemonte, aprobado definitivamente al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de conocimiento.

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pruna ha sido inscrita en el correspondiente registro de instrumentos de planeamiento de la Junta de Andalucía y en el registro de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, habiéndose emitido por ambas instituciones los correspondientes certificados acreditativos de dicha circunstancia.

En Pruna a 24 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D. de Francisco López Sánchez. Tte. Alcalde, Juan Jesús Medina García.

253W-9267

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, realizado conforme establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador relativo a infracción de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Pruna-Sevilla.

Por el presente anuncio, conforme establece el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Ilmo. Ayuntamiento de Pruna procede a notificar mediante edicto con somera indicación del contenido, a don Emilio Caballero Benítez con DNI 28.602.421N, la propuesta de resolución de procedimiento sancionador abajo reseñado.

Apellidos y nombre: Don Emilio Caballero Benítez.

Fecha inicio: 22 de abril de 2014.

Expediente: 177/2014.

El interesado o su representante, acreditando su identidad, podrán durante el plazo legal previsto de 15 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y cumplimentar el trámite de audiencia.

Conforme establece el artículo. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

En Pruna a 7 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

253W-9640

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas que a continuación se indican:

Francisca Luis Cruz, DNI 77.384.167 T, nacionalidad española; María Dolores Cruz Luis, menor, nacionalidad española e Inmaculada López Flores, DNI 77.360.459 M, nacionalidad española por figurar indebidamente empadronado/s en calle Virgen del Pilar 12.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para su conocimiento, y para que manifieste/n su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime/n pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside/n habitualmente, en donde habrá/n de solicitar el alta en su Padrón.

Transcurrido el plazo establecido, sin que la interesada, se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En La Puebla de Cazalla a 9 de mayo de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-5655

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de La Rinconada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual le asisten el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha/Denuncia	Cuantía	Precepto	Artículo
25/14/S	PARRA GÓMEZ, MANUEL	28.881.463-H	C/ JULIO VERNE, Nº 22 1-1 (41006 SEVILLA)	08/03/14	60,00 €	O.M.Protecc. Bienes Peos.	12/01/14
31/14/S	ESCRIBANO MORALES, JUAN ANTONIO	52.283.688-L	C/ JARA, Nº 20 (41300 S.J.RDA)	03/03/14	100 € y retirada anim.	O.M.Tenencia animal	37 e)
44/14/S	CUETRAN, S.L.	B-41291204	C/ RICO CEJUDO, Nº 40 (41005 SEVILLA)	09/06/13	450,00 €	Ley 22/2011, 28 Julio	46.4b)
48/14/S	SÁNCHEZ LLAMAS, JOSÉ ANTONIO	28.821.739-W	C/ HOSPITALES EDIF. D. LORENZO 1 2-C (41400 ÉCIJA)	06/06/14	300,00 €	LEY 1/92	25.1
55/14/S	ELGUEBLI ,AHMED	X-8885747-L	C/ MADRE MARÍA LUISA, Nº 6 1º D (02400 HELLÍN)	08/06/14	300,00 €	O.M.Venta Ambulante	13
58/14/S	FERNÁNDEZ VARGAS, ALEJANDRO	28.839.662-D	C/ CAMINO HUERTA DEL ARTISTA, Nº 1 (41008 SEVILLA)	26/06/14	300,00 €	O.M.Venta Ambulante	13

La Rinconada, 1 de agosto de 2014.—El Alcalde en funciones, José Manuel Romero Campos.

265W-9545

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso reposición: Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).
- Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio) que deberá contarse:
 - a) Cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente a la notificación.
 - b) En el caso de que no proceda la notificación personal, desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición y,
- Cualquier otro recurso que estime procedente.

Formas de pago. La presente Resolución puede hacerse efectiva en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en Plaza de España, núm. 6.

Plazos de ingreso. Según establece el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo del periodo voluntario el importe de la liquidación incurrirá en el recargo regulado en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilios	Fecha/Denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
33/13/S	PISA BORJA, JOSÉ	28737336	C/ PADRE JOSÉ BANDARÁN 1 BQ. 201 BAJO B (41013 SEVILLA)	14/03/14	300,00 €	O.M. Venta Amb.	13
37/13/S	BRUNO BRUNO, JOSÉ	28.490.800-X	BDA. SAN DIEGO, Nº 36 (CHABOLA) (41008 SEVILLA)	09/05/13	300,00 €	O.M. Venta Amb.	13
46/13/S	YÁNEZ VEGA, HUGO BRYAN	77.847.820-L	C/ PABLO IGLESIAS, Nº 8 (41805 BENACAZÓN)	15/08/13	150,00 €	O.M. Protecc. Bienes Pcos.	12,3
64/13/S	CORTÉS JIMÉNEZ, JUAN	01.173.268-S	C/ AZAFAIRÓN, Nº 177 (41700 DOS HERMANAS)	13/11/13	300,00 €	O.M. Venta Amb.	13
13/14/S	SILVA NAVARRO, ANTONIO	28.763.198-L	C/ REY GASPAS, Nº 15 (41015 SEVILLA)	13/02/14	300,00 €	O.M. Venta Amb.	13
15/14/S	BRUNO BRUNO, JESÚS	28.597.847-S	BDA. SAN DIEGO, Nº 36 (CHABOLA) (41008 SEVILLA)	13/02/14	300,00 €	O.M. Venta Amb.	13

La Rinconada, 1 de agosto de 2014.—El Alcalde en funciones, José Manuel Romero Campos.

265W-9544

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las siguientes notificaciones:

«Por medio del presente se notifica que los vehículos abajo descritos, cuyo titulares se relacionan, al haberse encontrado estacionados en estado de abandono por un plazo superior a un mes, del que se levantó acta acreditativa de dicha situación, una vez cumplidos los plazos y circunstancias que se acreditan en los respectivos expedientes y dichos vehículos han adquirido la condición de residuo sólido urbano, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

El inicio de expedientes de abandono se produjeron hace más de dos meses, disponiendo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para reclamar y/o recuperar dichos vehículos, previo pago de las tasas de depósito y retirada del mismo. Si no fuese de su interés la recuperación del citado vehículo, este Ayuntamiento procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 86, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Igualmente se le advierte que puede llegar a incoarse el oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.»

Expte.	Marca	Modelo	Matrícula	Titular	DNI
155/13	MERCEDES BENZ	E-320	8015-BGG	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MIGUEL	75411259-D
168/13	PIAGGIO	TYPHOON	C-8220-BDG	ABDULRAKIM, UZE	X-6725384-T
167/13	BMW	320 D	SE-6469-DV	ARCADE FORMACIÓN, S.L.	CIF B-41830878
158/13	RENAULT	LAGUNA 2.0	M-3153-TV	GIL CAPITÁN, PEDRO	48812865-B
159/13	RENAULT	LAGUNA	SE-9984-CZ	CODUMOTOR, S.L.L.	B-91517458
147/13	IVECO	35C15	5197-BRR	LORA ÁLVAREZ, ASCENCIÓN	28281591-D

Expte.	Marca	Modelo	Matrícula	Titular	DNI
146/13	RENAULT	MEGANE	1554-DWC	ZAMBRANO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	28498207-B
157/13	CITROËN	XANTIA 19 TDSX	SE-2401-DD	BARROSO GÓMEZ, JOSÉ CARLOS	28669328-N
140/13	FORD	SCORT	SE-0102-CT	GARCÍA MORILLA, JOSÉ	28330367-W
169/14	OPEL	CORSA	7330-BMH	CARDOSO BAUTISTA, M. ^a ROSARIO	28719845-K

La Rinconada, 5 de agosto de 2014.—El Alcalde en funciones, José Manuel Romero Campos.

265W-9546

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el Anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Expediente: 1403051338.

Matrícula: 5909FYL.

Titular: Don Sergio Espinos Pozo.

Vehículo: Sin Marca, Raider 125.

Dirección: Calle Las Trece Rosas número 11, Pbj A, 41940 Tomares.

En Tomares a 30 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-9621

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Los Servicios Sociales en el ámbito municipal vienen desarrollando, como una de sus funciones más consolidadas, la atención de personas y familias que atraviesan en determinados periodos temporales situaciones de escasez de recursos económicos, para atender sus necesidades más básicas para el desarrollo de una forma de vida digna.

Esta competencia viene determinada por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Igualmente el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, señala en su artículo 7 la naturaleza de las prestaciones complementarias, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y el carácter de inmediatez en la atención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del citado Decreto 11/1992, de 28 de enero las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

Las Administraciones Públicas necesitan cada vez más disponer de instrumentos normativos ágiles y efectivos, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración. La presente Ordenanza trata de aunar ambos requisitos: garantizar una atención efectiva de las necesidades sociales y cumplimiento normativo, haciendo especial hincapié en la agilidad de los procedimientos, ya que una parte importante de la eficacia de las ayudas económicas reside en que éstas puedan ser articuladas con inmediatez.

Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 «Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley «Artículo 22.2». Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.»; así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.

De igual forma la precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de «publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación»; «eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante» y «eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos».

CAPÍTULO 1

Objeto, definición y finalidad

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 2. *Definición.*

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos. Las ayudas de emergencia están vinculadas a las situaciones de emergencia social, tienen un carácter urgente, transitorio y previsiblemente irreplicable.
2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.
3. Son ayudas económicas intransferibles, de carácter voluntario, temporal y extraordinario, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

Artículo 3. *Limitaciones presupuestarias y sostenibilidad financiera.*

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerán en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.
2. La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 2

Clasificación y cuantía máxima de las ayudas

Artículo 4. *Clasificación.*

Se establecen varios tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte de los Servicios Sociales, pudiendo ser ayudas puntuales de pago único o concedidas por un período de tiempo determinado y limitado:

a) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección. Van destinadas a la cobertura de necesidades básicas de carácter general: alimentación, vestuario, alojamiento y demás, indispensables para el desarrollo de la vida diaria.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda. Estas ayudas serán concedidas para el pago de los gastos que resulten necesarios para facilitar el acceso o la permanencia en la vivienda, para prevenir cortes de suministros básicos o para el pago de gastos por carencias en el equipamiento del hogar. Cuando la ayuda vaya destinada a facilitar el acceso a la vivienda, se concederá la fianza correspondiente a un mes y el primer mes de alquiler. Cuando la ayuda vaya destinada a prevenir un desahucio o ejecución hipotecaria se concederán dos mensualidades para el pago del alquiler o hipoteca.

c) Ayudas para gastos sanitarios. Incluye ayudas económicas para medicamentos prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, así como ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

d) Ayudas para material escolar y libros. Irán destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar, dirigidas a menores que están en situación de riesgo para facilitar su integración.

e) Ayudas económicas para otros gastos excepcionales valorados por los Servicios Sociales. Irán destinadas a cubrir otras necesidades de emergencia no recogidas en los apartados anteriores.

Artículo 5. *Cuantía máxima anual.*

Las cuantías máximas anuales a conceder, por persona o unidad familiar, serán las siguientes:

a) Para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección (artículo 4.a) de esta Ordenanza) hasta una mensualidad del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), un máximo de cuatro (4) veces al año.

b) Para cualquier otro concepto, hasta un máximo anual de tres mensualidades del IPREM.

(IPREM 2014: diario 17,75 €, mensual 532,51 €, anual 12 pagas 6390,13 €, anual 14 pagas 7455,14 €).

Artículo 6. *Ayudas excluidas de este procedimiento.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.

b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución.

CAPÍTULO 3

Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 7. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las ayudas económicas de emergencia social las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.

Los criterios generales para la concesión de la ayuda serán:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los Servicios Sociales e integrada en el proceso de intervención, que puede ser:
 - b.1. Proyecto de Intervención Familiar, en el caso de familias con menores a cargo.
 - b.2. Proyecto de Intervención Social a través del SIVO (Servicio de Información, Valoración y Orientación), en el caso de familias sin menores a cargo.

Artículo 8. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser el/a solicitante mayor de edad o menor emancipado.
2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Villamanrique de la Condesa al menos tres meses antes de la solicitud de la ayuda.
3. Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido.
4. Acreditar la situación de grave necesidad.
5. Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo a criterio de los Servicios Sociales.
6. Aportar la documentación exigida para cada caso en el plazo establecido.
7. Aceptar y firmar los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social o Familiar.

CAPÍTULO 4

Procedimiento

Artículo 9. *Documentación.*

1.º La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia para compulsar del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.
 2. Original y fotocopia para compulsar del Libro de Familia o cualquier documento que acredite convivencia.
 3. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
 - b) Declaración responsable de la persona interesada en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
 - c) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - d) Declaración del interesado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (artículo 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), así como declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

24.4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

24.5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local).
 - e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
 - f) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.
 4. Autorización de datos de la cuenta bancaria.
 5. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.
- 2.º Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.
- 3.º Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Artículo 10. *Procedimiento para la concesión de las ayudas.*

Las solicitudes de emergencia social se presentarán junto con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza.

Asimismo, se podrá iniciar también de oficio mediante informe técnico emitido por los Servicios Sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, esta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez (10) días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite tal como dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación de necesidad en el caso de haberse iniciado de oficio, y de las circunstancias familiares por parte de los Servicios Sociales que, necesariamente, incluirá la realización de la Historia Social Familiar y el Diseño de Intervención. Se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Posteriormente, se emitirá propuesta de valoración de la prestación económica que formará parte del expediente. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por el/la Técnico/-a de los Servicios Sociales y conformada por el titular de la Concejalía de Bienestar Social/Servicios Sociales, y deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En determinadas circunstancias, el/la trabajador/a social de referencia en el expediente podrá emitir informe social en el que se determinen situaciones especiales que requieran una valoración que aconseje la concesión o denegación de la ayuda, indistintamente de los requisitos generales, de la documentación presentada o del resultado de los indicadores económico y social.

En caso de concesión de la ayuda económica se formalizará el Compromiso de Intervención Social.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dictará resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda.

La resolución se notificará por escrito al solicitante y en ella se hará constar si se reúnen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, cuantía que haya sido concedida, en su caso y tiempo por el que se concede la prestación.

En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

CAPÍTULO 5

Gestión presupuestaria y justificación

Artículo 11. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

El pago se efectuará cuando los Servicios Sociales así lo indiquen en su informe social a la entidad o profesional prestador del servicio. Asimismo, las ayudas de cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras podrá ser abonado al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el informe social emitido.

Artículo 12. *Justificación del pago.*

Las justificación del gasto será previa a la concesión de la ayuda sobre la base de la situación extrema de necesidad (artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones). Se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los Servicios Sociales para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 13. *Indicadores de valoración.*

Para la concesión de ayudas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a) Indicadores económico. Su cumplimiento será requisito de acceso a las ayudas de esta Ordenanza. En él se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, que se obtiene restando a los ingresos netos mensuales de dicha unidad los gastos de vivienda (hasta un 75% del IPREM) y dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha capacidad económica no podrá ser superior al IPREM que se fije cada año.

b) Situaciones de riesgo y/o exclusión social. Se valorarán los indicadores de situaciones de desatención o problemas de los menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales para la cobertura de necesidades básicas y con dificultades sociales; conductas desadaptadas que afecten a los progenitores o a otros adultos integrantes de la unidad familiar, situaciones de violencia de género y cualquier otro indicador que se valore pro parte del equipo técnico de intervención. (Anexo I).

c) Proceso de intervención social (individual/familiar). Se valorará este indicador con personas y/o familias en proceso de atención en las que se den situaciones de especial necesidad.

CAPÍTULO 6

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 14. *Derechos de las personas beneficiarias.*

1. Ser informados de la evolución de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud.

2. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados. (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales).

3. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.

c) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas indebidamente percibidas.

d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.

CAPÍTULO 7

*Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción*Artículo 16. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Artículo 17. *Causas de denegación.*

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos para la concesión.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Solicitudes que pese a que cumplan los indicadores establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - Falta de colaboración con la intervención social o familiar.
 - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - No resolver la prestación económica la necesidad planteada.
 - Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
 - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

Artículo 18. *Causas de extinción.*

Son causas de la extinción de las ayudas:

- a) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- b) El incumplimiento del compromiso de intervención.
- c) La ocultación o falsedad en los datos suministrados para obtener, conservar o aumentar la prestación económica, sin perjuicio del ejercicio de la acción de reintegro por parte del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- d) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la ayuda.
- f) El fallecimiento o renuncia del/la beneficiario/a.
- g) El traslado del domicilio fuera del término municipal de Villamanrique de la Condesa.
- h) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.
- i) El cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Interpretación y desarrollo.

La resolución de las dudas de interpretación de esta Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta Ordenanza específica será de aplicación:

- Los artículos 21, 22 y 72 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día __ de ____ de dos mil catorce, entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince (15) días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

*Indicadores de riesgo de exclusión social*1. *Ámbito de convivencia y apoyo social.*

A) Convivencia. Se valora la exclusión en relación a la existencia de situaciones de conflicto en la unidad de convivencia o con el entorno (conflictos familiares, conductas asociales, conductas delictivas...)

Relaciones sociales en la unidad de convivencia. La situación de exclusión se valorará en función del tipo de vínculos y relaciones entre los miembros de la unidad familiar.

La atención deficitaria a sus miembros más vulnerables (menores, adultos con discapacidad o dependencia, personas mayores), la dificultad para el diálogo, discusiones frecuentes, conflicto de roles (inversión de roles, parentalización de hijos...), conductas autoritarias o negligentes, serán factores a tener en cuenta para valorar la exclusión social.

Historia de las relaciones de convivencia personal y familiar. Se refiere a la presencia de sucesos vitales estresantes en la persona o en alguno de los miembros de la unidad familiar, definidos por situaciones como: violencia y/o tensión continuada; maltrato físico, material, emocional y psicológico; abuso o agresión sexual, corrupción, explotación, inmadurez para asumir responsabilidades parentales, abandono en centros institucionales (menores o adultos), abandono del hogar, expulsión del hogar o fuga, cuidado de personas con especial dedicación, enfermedad crónica o aguda, historial de desestructuración...

B) Apoyo social. La ausencia de red de apoyo en momentos críticos de necesidad y demanda de apoyo es un factor de riesgo de exclusión social.

Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos. Se entenderán vínculos afectivos como relaciones estables de cuidado mutuo e intimidad.

Cuanto menor sea el número de personas con las que se mantienen vínculos afectivos mayor será el riesgo de aislamiento y exclusión social en una situación de vulnerabilidad personal, laboral, afectiva.

Apoyo social de redes primarias familiares y no familiares. Se entiende apoyo social en relación al apoyo real que recibe la persona de su familia y amigos de modo continuo y que supone para ésta considerarse cuidada y valorada.

Se valorará que existe riesgo o situación de exclusión social en relación a la intensidad de ayuda, desde el apoyo continuo, a un apoyo limitado o ausencia de ayuda por parte de las personas con las que mantienen relación.

2. *Ámbito económico.*

Cuantía de ingresos. Se relaciona la cuantía de ingresos de la unidad familiar con la situación de riesgo y/o de exclusión social teniendo como referencia el IPREM.

Fuentes de ingresos. Valora la exclusión social a partir de la procedencia de los ingresos, en relación con la vinculación o no de éstos con la protección social, ya se traten de ingresos provenientes del trabajo y/o de los sistemas contributivos de protección social públicos y privados.

- Ingresos derivados de recursos propios. Se refiere a personas cuyos ingresos proceden de sus propios recursos, bien sean del trabajo o bien derivados de sistemas contributivos de protección social.
- Ingresos que dependen de los sistemas de protección social públicos. Se aplica a personas cuyos ingresos proceden exclusivamente de los sistemas de protección social que no requieren contribución previa, pero sí el cumplimiento de unos requisitos.
- Ingresos por actividades marginales. Se considera empleo de exclusión, bien por la forma en la que se organiza, bien por las condiciones de falta de protección social que implica (economía sumergida, prostitución, mendicidad,...).

Suficiencia para afrontar los gastos. Se refiere a cómo se afrontan los gastos en vivienda (de alquiler o hipoteca, mantenimiento...) y en bienes y servicios básicos (alimentación, vestido y calzado, higiene y gastos personales, transporte...) en relación con los ingresos de la unidad familiar.

3. *Ámbito laboral.*

Situación laboral. Se valorará como situaciones de exclusión o en riesgo de estarlo, aquéllas en las que las personas pueden estar trabajando y al mismo tiempo presentar vulnerabilidad o precariedad laboral (sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades básicas, horarios abusivos...)

Situación de desempleo. El desempleo se vincula a la exclusión social cuando se produzca en todos los miembros del hogar, o al menos en la persona sustentadora principal, además se prolongue tanto en el tiempo que suponga un grave problema de retorno al empleo y no se disponga de fuentes alternativas de ingresos suficientes.

4. *Ámbito de vivienda.*

A) Accesibilidad y régimen de tenencia. Vinculada a la exclusión social se valora la ausencia de vivienda o la incapacidad de mantenerla.

Situación de alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en función de la situación de alojamiento en la que puede encontrarse la persona o unidad de convivencia. En vivienda particular, en vivienda colectiva, en alojamiento precario, en viviendas sin accesibilidad en personas con movilidad reducida (reclusión) o inclusión sin alojamiento, en situación de calle por pérdida repentina de alojamiento o previsión de pérdida de la vivienda en un período breve de tiempo.

Ocupantes de la vivienda. Se valorará la exclusión social en función de la composición de las unidades de convivencia que residen en ella. En esta variable se puede dar una gran variedad de circunstancias: una única unidad de convivencia en la vivienda, varias unidades de convivencia comparten la misma vivienda por motivos muy variados (unidades familiares que regresan o permanecen en la vivienda de la familia de origen por dificultades para emanciparse por causas económicas, de discapacidad o dependencia, culturales o competenciales..., unidades de convivencia que comparten vivienda en alquileres compartidos) e incluso el alojamiento en espacios colectivos (pensiones, casas ocupadas...)

Régimen de tenencia. Se valorará si la vivienda de la unidad de convivencia es en propiedad, en alquiler (individual, compartido...) o situación precaria (cedida en uso, ocupada...)

No implica por sí solo la existencia de problemas económicos pero es un indicador a tener en cuenta para valorar la situación de exclusión social.

Estabilidad del alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en relación a la permanencia en la misma vivienda durante el tiempo suficiente para favorecer y disfrutar de la estabilidad de la convivencia.

Los cambios frecuentes, sin domicilio fijo, ya sea dentro del mismo municipio o cambiando de municipio será un indicador de situación de exclusión social.

B) Características de la vivienda y entorno. Valora la situación de convivencia, posible hacinamiento, carencias en el entorno.

Condiciones de habitabilidad. Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales, reúna unas condiciones mínimas de instalación de suministros de agua, saneamiento, electricidad y que existan las instalaciones básicas de cocina y baño.

Equipamiento. Se valora la exclusión en base a la existencia o carencia de equipamientos básicos que garanticen la salud o autonomía de las personas.

Ubicación del alojamiento. Se valorará la exclusión social en relación a la existencia de un mantenimiento de edificios y viviendas, presencia de redes sociales e identificación grupal, seguridad ciudadana...

5. *Ámbito de salud.*

Situación sanitaria. Se valorará si los problemas de salud que padece la persona afectan al desarrollo de su vida cotidiana e implica la necesidad de recibir apoyo o cuidados de terceras personas. Existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más afecte a su vida diaria y precise de la adaptación a nuevas situaciones e incluso pueda suponer un cambio en su estilo de vida.

Acceso al sistema sanitario. Se valorará la situación de exclusión social en base a la cobertura sanitaria (si cuenta con tarjeta sanitaria y tiene garantizadas todas las prestaciones o solo tiene garantizada la atención en caso de urgencia) y el uso de servicios

sanitarios (si la persona con necesidad de tratamientos médicos continuados es capaz de hacerlo por sí misma o precisa de apoyo y supervisión para cumplir con dicho tratamiento).

6. *Ámbito de educación.*

Nivel de estudios terminados. Se valora que existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más bajo nivel de estudios adquirido por la persona, teniendo en cuenta las situaciones de baja o nula escolarización, de fracaso escolar...

Cualificación. Valora la relación entre empleabilidad y nivel de estudios y/o formación ocupacional. Se valora la situación de riesgo de exclusión teniendo en cuenta si la formación reglada o no de la persona es adecuada y suficiente en relación a la demanda del mercado de trabajo.

Experiencia Laboral. Se valora el grado de empleabilidad en relación a la experiencia laboral; a mayor experiencia, más posibilidades de acceder al mercado de trabajo y menor es el riesgo de exclusión social.

ANEXO II

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE:

D./D^a.

DNI/DNE N° _____, residente en _____

Calle _____ n° _____

Teléfono _____.

Expone que:

_____ Siendo sus ingresos mensuales de _____ €, procedentes de _____

Por lo que

Solicita: la cuantía de _____ € en concepto de _____

La persona solicitante declara que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos.

Asimismo, la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a que consulte a los organismos pertinentes cualquier dato relacionado con la resolución de la solicitud, tales como identidad, ingresos económicos, vida laboral, convivencia y empadronamiento, dependencia y/o discapacidad, Catastro.

En _____ a ____ de _____ de 2014.

(FIRMA)

Documentos que deberá aportar.

* Original y fotocopia para compulsar del DNI Del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.

* Original y fotocopia para compulsar del Libro de Familia o cualquier documento que acredite convivencia.

* Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Declaración responsable de la persona interesada en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

c) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Declaración del interesado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (artículo 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), así como declaración jurada o promesa en el que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

24.4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

24.5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local).

e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

f) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.

* Autorización de datos de la cuenta bancaria.

* Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

El solicitante queda obligado, caso de ser beneficiario de la ayuda, a justificar documentalmente, que la ayuda se ha destinado al fin para el que se otorgó, debiendo reintegrar el importe no justificado.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de agosto de 2014.—La Alcaldesa en funciones, Susana Garrido Gandullo. (Por Resolución de Alcaldía número 389/2014, de 28.07.14).

8W-9694

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía, 1601/2014, de fecha 7 de agosto de 2014, se aprobaron los Padrones de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2014.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, pudiéndose interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2014.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero núm. 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Los medios de pago son: Dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El VISO del Alcor a 7 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-9581

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio de la concesión de una licencia de arma de aire comprimido (Diligencia número 133/2014), por acuerdo de Pleno de fecha 3 de abril de 2014, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En El VISO del Alcor a 21 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

8W-5090

EL VISO DEL ALCOR

Don Antonio Salvat Falcón, Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, Juan Luis Boza Caro (DNI 47205578X), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero n.º 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

— Acto que se notifica: Decreto del Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, de fecha 10 de enero de 2014, de resolución de expediente sancionador por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante, mediante el que se impone una multa de 1.200 euros.

— Expediente: Expte. S. venta ambulante S/L 10-2013.

— Interesado: Juan Luis Boza Caro (DNI 47205578X).

— Plazo para resolver: Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.

— Derechos del inculpaado: A interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con sede en Sevilla –de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa– bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, ante el órgano que ha dictado la/el presente resolución/acuerdo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la/el presente resolución/acuerdo, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Viso del Alcor a 13 de mayo de 2014.—El Concejal-Delegado, Antonio Salvat Falcón.

34W-6017

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario General del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2014, el Consorcio «Turismo de Sevilla» ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación del concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar el contrato de una agencia de medios, para la prestación del servicio de planificación y compra de espacios publicitarios necesarios para la creación, ejecución y difusión de la campaña de publicidad de Sevilla en otoño 2014, conforme a las características que figuran en la documentación contenida en el expediente número 179/2014.

1. Objeto del contrato.

Contratación de una agencia de medios, para la prestación del servicio de planificación y compra de espacios publicitarios necesarios para la creación, ejecución y difusión de la campaña de publicidad de Sevilla en otoño, mediante los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 179/2014. La empresa adjudicataria deberá proporcionar estudios y análisis que permitan evaluar la efectividad y repercusión de la campaña realizada.

La selección de los distintos medios y soportes en cada una de las acciones deberá atenerse a criterios técnicos de índices de difusión, cobertura y audiencia en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. Sistema de contratación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

3. *Duración de la concesión.* Otoño del año 2014. Periodo desde 23 de septiembre a 21 de diciembre de 2014, o en todo caso, una vez formalizado el contrato.

4. Valor estimado del contrato.

Presupuesto de licitación	Radio	Prensa escrita	Total
BASE	82.000,00	64.000,00	146.000,00
CUOTA IVA (21%)	17.220,00	13.440,00	30.660,00
TOTAL	99.220,00	77.440,00	176.660,00

5. Perfil del contratante: www.visitasevilla.es

6. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación y documentación.

Quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

7. Hora y fecha de apertura de proposiciones.

Quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

8. Criterios de adjudicación.

En cualquier caso, para la determinación de la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones admitidas atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios subjetivos 35 puntos:

1. Fuentes y herramientas. 5 puntos.

Descripción de las fuentes y herramientas propias de información en las que se basan las decisiones propuestas en la planificación estratégica de la campaña, en relación a las tendencias de consumo de medios de comunicación, datos de audiencia y creatividad.

2. Análisis de medios. 10 puntos:

Descripción clara, amplia y completa del panorama general de los diferentes medios de comunicación propuestos en los mercados meta y su relación (con especial detalle) con los hábitos de consumo de medios de nuestros targets: sus actitudes vitales, la forma

en la que planifican sus viajes, tipología de viaje para la que Sevilla resulta atractiva para dicho target, momentos en el que el público está más receptivo a nuestras propuestas, etc.

3. Estrategia. 20 puntos:

La claridad e inteligibilidad de la propuesta estratégica, para la que se deberá presentar un cuadro resumen de qué medios usaremos para qué objetivos y dirigido a qué público. Coherencia entre los objetivos de la campaña expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, el público objetivo y los medios y soportes (plan de medios) que se proponen para generar un mayor número de contactos.

Los criterios subjetivos serán informados a la Mesa de Contratación por el responsable de comunicación y marketing.

Criterios objetivos 65 puntos:

Campaña de radio: 40 puntos.

Mediación y contratación de publicidad en medios de comunicación. Se reflejará con claridad, en tablas y/o gráficos y/o ópticos de campaña. La asignación y distribución de estos puntos se realizará en base al resultado de la contratación de medios expresado en la variable:

1. Coste por impacto total de la propuesta en radio (hasta 40 puntos).

Campaña de prensa escrita: 25 puntos.

Mediación y contratación de publicidad en medios de comunicación. Se reflejará con claridad, en tablas y/o gráficos y/o ópticos de campaña. La asignación y distribución de estos puntos se realizará en base al resultado de la contratación de medios expresado en tres variables:

1. Coste por impacto total de la propuesta en medios impresos. (hasta 7 puntos).

2. Índice de difusión total del medio impreso (hasta 9 puntos).

3. Tirada de la propuesta en medios impresos (hasta 9 puntos).

10. *Garantía definitiva y plazo.*

Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles una fianza definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación.

Plazo de la garantía: Hasta la conformidad de los estudios y análisis que permitan evaluar la efectividad y repercusión de la campaña realizada por el responsable de comunicación y marketing.

En Sevilla a 28 de julio de 2014.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-9165-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIBERA DEL CORBONES»

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria a celebrar en el salón de actos de la Coop. Agrícola Ntra. Sra. de Las Virtudes sita en la Autovía A-92, km 66, de La Puebla de Cazalla, el próximo 5 de septiembre de 2014, a las 19.00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a las 19.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2. Informe auditoría de cuentas del ejercicio 2013.
3. Aprobación, si procede, de las cuentas auditadas del ejercicio 2013.
4. Informe del Sr. Presidente sobre la situación general de la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

En La Puebla de Cazalla a 11 de agosto de 2014.—El Presidente, Antonio Vargas Camacho.

253D-9696-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es